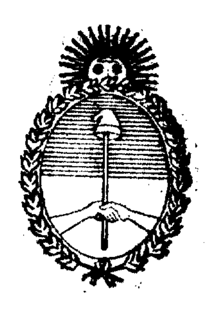
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1
LEGISLACION
Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, viernes 22 de abril de 1983

NUMERO
25.157

AÑO XCI

PRESIDENCIA
DE LA NACION

SECRETARIA
DE INFORMACION
PUBLICA

DIRECCION NACIONAL
DEL REGISTRO
OFICIAL

Domicilio Legal:
Suipacha 767
10° Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 180.246

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos
de la repartición

DIRECTOR
T.E. 392-3982

DEPTO. EDITORIAL
T.E. 392-4009

PUBLICACIONES
T.E. 392-4485

INFORMES
Y BIBLIOTECA
T.E. 392-3775/3788

DEPTO. APOYO
ADMINISTRATIVO
T.E. 392-4221

AVISOS
T.E. 392-4457

MESA DE ENTRADAS
T.E. 392-4056

SUSCRIPCIONES
T.E. 392-3949

COSTOS
Y FACTURACION
T.E. 392-4475

DEPTO. GRAFICO
T.E. 982-5423/1741

COORDINACION
DE TALLERES
T.E. 982-1830

COTIZACIONES
Y PRESUPUESTOS
T.E. 982-0676

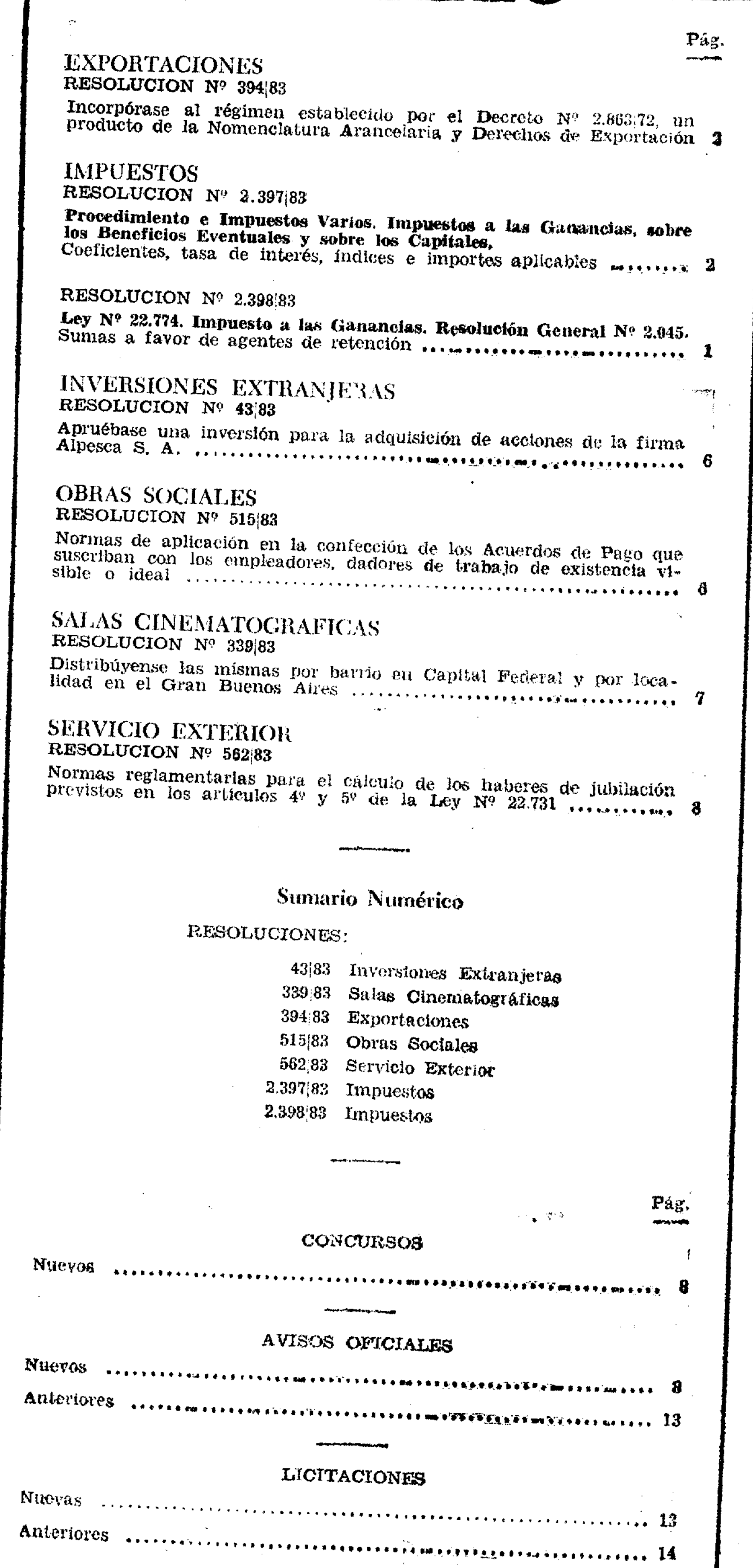
CONTROL DE
PRODUCCION
T.E. 982-6697

PERSONAL
T.E. 932-4760

DEPOSITOS
Y ALMACENES
T.E. 982-3632

$ 5.000

SUMARIO





RESOLUCIONES

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Ley Nº 22.774. Impuesto a las Ganancias. Resolución General Nº 2.045. Sumas a favor de agentes de retención.

RESOLUCION GENERAL
Nº 2.398
Bs. As., 20|4|83

VISTO las disposiciones de la Ley Nº 22.774 y de la Resolución General Nº 2.045 de esta Dirección General Impositiva, y

CONSIDERANDO:

Que el segundo párrafo del artículo 6º de la Resolución General Nº 2.045 determina para los casos de ajustes practicados con arreglo a sus normas, la procedencia del reintegro a los contribuyentes por parte de los agentes de retención de sumas retenidas por éstos en un importe mayor al que correspondía.

Que por el mencionado párrafo se dispone asimismo que los agentes de retención se acrediten tales sumas para compensar otras obligaciones emergentes de la misma resolución.

Que por razones de equidad, la aplicación de la Ley Nº 22.774 crea situaciones no ordinarias y se justifica por lo tanto establecer un procedimiento de excepción que amplíe el régimen aludido precedentemente.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Asuntos Técnicos y Jurídicos y Recaudación y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General de la Dirección General Impositiva Resuelve:

Artículo 1º — Los responsables que en cumplimiento de las normas de la Resolución General Nº 2.045 hubieren practicado retenciones que resultaren excesivas como consecuencia de la sanción de la Ley número 22.774, podrán ajustar los importes de las respectivas obligaciones tributarias recurriendo al procedimiento establecido en el punto 1), del artículo 5º de la citada Resolución General y de conformidad con lo que se dispone en el artículo siguiente.

Art. 2º — Los saldos a favor de los agentes de retención que se hubieren generado por las razones aludidas en el artículo anterior luego de cumplimentado el segundo párrafo del artículo 6º de la Resolución General Nº 2.045, podrán compensarse con otras deudas que, como contribuyentes o responsables le correspondan, se refieran a este gravamen o a otros cuya recaudación se encuentre a cargo de esta Dirección General Impositiva.

En este último supuesto deberán presentar ante la dependencia de esta Dirección en las que se encuentren inscriptos, una declaración jurada en nota simple en la que deberá constar:


19830422

— Número de inscripción en el impuesto a las ganancias del agente de retención.
— Apellido y nombre o denominación.
— Domicilio.
— Detalle del ingreso de retenciones practicadas correspondientes al período fiscal 1983, indicando importe, fecha y forma de pago.
— Importe total de las sumas reintegradas por los ajustes a que se refiere esta resolución.

Cuando no fuere posible la compensación prevista o si luego de realizada resultaren sumas a favor del agente de retención, podrá solicitarse su transferencia a otros contribuyentes y/o responsables, o su devolución. En estos casos, los datos que se informan mediante la declaración jurada que se establece en este artículo, deberán estar certificados por Contador Público Nacional cuya firma será autenticada por el Consejo Profesional o Colegio en el que se halla matriculado.

Art. 3º — Juntamente con la declaración jurada a que se refiere el artículo anterior, deberá presentarse:

a) Cuando optare por la compensación, el formulario Nº 277.

b) Cuando optare por la transferencia únicamente los formularios Nos. 278 y 278|B.
En el rubro 2 del formulario Nº 278, deberá trasladarse el importe reintegrado que surja de la precitada declaración jurada, insertando la leyenda "Ajuste Ley Nº 22.774".

c) Cuando optare por la devolución, únicamente el formulario Nº 278 en el que se incluirá la leyenda señalada en el apartado anterior.

Para los aspectos formales que hacen a la presentación de los citados formularios, se tendrá en cuenta las disposiciones de las Resoluciones Generales números 2223 y 2224.

Art. 4º — Las normas de la presente resolución tendrán vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Elías Lisicki

MINISTERIO DE ECONOMIA

EXPORTACIONES

Incorpórase al régimen establecido por el Decreto Nº 2.863|72, un producto de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación.

RESOLUCION
Nº 294
Bs. As., 15|4|83

VISTO el Expediente Nº 24.228|82 del registro de la Secretaría de Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que la firma Talleres Metalúrgicos Damoli S.C.I. solicita reconsideración de la denegatoria recaída en la Resolución ex M.E. H. y F. Nº 573 del 26 de noviembre de 1981 para el Expediente Nº 103.512|81.

Que la Subcomisión de Draw-Back, Reintegros y Reembolsos creada por Resolución M.E. Nº 859 del 24 de junio de 1974 ha tomado la intervención que le compete (Acta Nº 267).

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en las Leyes Nros. 20.545 y 22.520 y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 2.863|72 y 751 del 8 de marzo de 1974.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Incorpórase al régimen establecido por el Decreto Nº 2.863|72, bajo las condiciones instituidas por su artículo 1º, a la mercadería comprendida en la posición de la Nomenclatura Arancelaria y de Derechos de Exportación (NADE) que se indica a continuación:

Posición NADE	Designación	Mercado
Expte. Nº 103.512 y Cde. 1|81		
84 63.03.02	Cigüeñales	República Federal de Alemania

Con vigencia a partir del 1º|6|81

Art. 2º — El beneficio que otorga la presente resolución se acuerda por el plazo de un (1) año a partir de la fecha que se indica.

Art. 3º — Déjese sin efecto la denegatoria recaída para el expediente Nº 103.512|81 incluido en la Resolución ex M.E. H. y F. Nº 573|81.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Wehbe

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Procedimiento e Impuestos Varios. Impuestos a las Ganancias, sobre los Beneficios Eventuales y sobre los Capitales. Coeficientes, tasa de interés, índices e importes aplicables.

RESOLUCION GENERAL
Nº 2.397
Bs. As., 20|4|83

VISTO Las diversas disposiciones que prevén sistemas de actualización de valores contenidos en normas cuya aplicación se encuentra a cargo de esta Dirección General Impositiva, la Ley Nº 22.774, y

CONSIDERANDO:

Que consecuentemente se hace necesario establecer los valores, tasa de interés y coeficientes que, según el caso, resulten procedentes.

Que a los efectos previstos por el artículo 3º del Decreto Nº 8.626|72 y sus modificaciones, reglamentario de la Ley Nº 19.742 y sus modificaciones, los coeficientes a aplicar para los ejercicios cerrados durante el mes de marzo de 1983, serán los establecidos por el artículo 2º de la presente Resolución General.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Asuntos Técnicos y Jurídicos y Estudios y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General
de la Dirección General Impositiva
Resuelve:

Artículo 1º — A los efectos dispuestos por las normas legales pertinentes corresponderá considerar los valores y coeficientes que, por los conceptos y períodos respectivos, se consignan en la presente Resolución General.

1. PROCEDIMIENTO E IMPUESTOS VARIOS.

1.1. Coeficientes.

Art. 2º — A los fines dispuestos por los artículos 129 — inciso b)—, de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones); 82, de la Ley de impuesto a las ganancias (texto ordenado en 1977 y sus modificaciones); 17. de la Ley de impuesto sobre los capitales (texto ordenado en 1977 y sus modificaciones), el artículo incorporado a continuación del 31, de la Ley de impuesto al valor agregado (texto ordenado en 1977 y sus modificaciones), y 12, de la Ley de impuesto sobre los beneficios eventuales (texto ordenado en 1977 y sus modificaciones), son aplicables para el mes de marzo de 1983, respecto de la Ley de procedimiento Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), de los impuestos a las ganancias, sobre los capitales y al valor agregado, y para el mes de mayo de 1983, con relación al impuesto sobre los beneficios eventuales, los siguientes coeficientes:

Asunto: Coeficientes, tasa de interés, índices e importes aplicables.

Año	Coeficiente
1914 y anteriores	11.158.519,43
1915	10.188.213,39
1916	9.373.156,32
1917	8.080.307,17
1918	6.509.136,33
1919	6.892.026,71
1920	5.858.222,70
1921	6.695.111,66
1922	7.810.963,60
1923	8.030.307,17
1924	7.810.953,60
1925	8.080.307,17
1926	8.368.889,57
1927	8.368.889,57
1928	8.368.889,57
1929	8.368.889,57
1930	8.368.889,57
1931	9.763.704,50
1932	10.651.314,00
1933	9.373.156,32
1934	10.651.314,00
1935	10.188.213,39
1936	9.373.156,32
1937	9.012.650,31
1938	9.373.156,32
1939	9.012.670,31
1940	9.012.650,31
1941	8.678.248,44
1942	8.080.307,17
1943	8.080.307,17
1944	8.080.307,17
1945	6.695.111,66
1946	5.715.330,22
1947	5.094.108,70
1948	4.506.325,15
1949	3.396.071,13
1950	2.724.724,74
1951	1.985.838,20
1952	1.437.609,66
1953	1.378.405,34
1954	1.331.414,25
1955	1.183.479,33
1956	1.027.758,37
1957	828.017,34
1958	633.321,37
1959	271.214,01
1960	234.338,91
1961	216.370,18
1962	166.072,93
1963	128.964,73
1964	102.237,74
1965	82.510,18
1966	68.758,48
1967	54.749,74
1968	49.942,22
1969	47.091,82
1970	41.276,89
1971	29.590,72
1972	16.716,29
1973	11.140,48
1974	9.282,19
1975	3.173,47
1976	529,75
1977	
1er. Trimestre	297,43
2do. Trimestre	251,80
3er. Trimestre	201,51
4to. Trimestre	152,94
1978	
1er. Trimestre	123,40
2do. Trimestre	97,64
3er. Trimestre	81,16
4to. Trimestre	63,82
1979	
1er. Trimestre	50,14
2do. Trimestre	39,78
3er. Trimestre	30,18
4to. Trimestre	[illegible]
1980	
1er. Trimestre	24,03
2do. Trimestre	20,98
3er. Trimestre	18,53
4to. Trimestre	16,90
1981	
Enero	16,17
[illegible]	15,38
Marzo	14,67
Abril	13,05
Mayo	12,09
Junio	10,18
Julio	9,03
Agosto	8,26
Setiembre	7,71
Octubre	7,26
Noviembre	6,54
Diciembre	5,91

Año	Coeficiente
1982	
Enero	5,18
Febrero	4,91
Marzo	4,70
Abril	4,43
Mayo	4,05
Junio	3,51
Julio	2,76
Agosto	2,37
Setiembre	1,98
Octubre	1,80
Noviembre	1,58
Diciembre	1,44
1983	
Enero	1,25
Febrero	1,11
Marzo	1,00

Asimismo, los citados coeficientes serán también de aplicación para efectuar el ajuste de los quebrantos de cualquier categoría sufridos en el impuesto a las ganancias, de acuerdo con lo establecido por el artículo 26, sexto y séptimo párrafos, del Decreto Reglamentario, texto ordenado en 1979, de la Ley de impuesto a las ganancias.

1.2. Deudas y créditos fiscales. Coeficientes.

Art. 3º — A los fines dispuestos por los artículos 115 y siguientes, de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), corresponderá aplicar sobre el monto de los pagos a realizar en el mes de mayo de 1983, en concepto de cancelación de deudas provenientes de declaraciones juradas, determinaciones administrativas, retenciones, percepciones, anticipos, pagos a cuenta de prórrogas, ajustes, etc., los siguientes coeficientes:

Mes de vencimiento de la obligación o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación.	Coeficiente
Abril de 1976 y anteriores	583,6380
1976	
Mayo	557,1539
Junio	532,1086
Julio	501,5151
Agosto	464,1767
Setiembre	426,5147
Octubre	408,4150
Noviembre	382,2383
Diciembre	358,9938
1977	
Enero	315,4810
Febrero	294,8123
Marzo	283,7169
Abril	268,3034
Mayo	252,3869
Junio	236,6798
Julio	223,9089
Agosto	198,8985
Setiembre	185,3976
Octubre	163,3016
Noviembre	151,3397
Diciembre	145,2551
1978	
Enero	131,7597
Febrero	125,1466
Marzo	114,7403
Abril	105,1926
Mayo	96,5221
Junio	92,1077
Julio	87,7927
Agosto	80,8121
Setiembre	75,7556
Octubre	68,9102
Noviembre	63,5032
Diciembre	59,7013
1979	
Enero	54,2561
Febrero	50,2565
Marzo	46,5084
Abril	43,6895
Mayo	40,0770
Junio	36,2741
Julio	33,7373
Agosto	29,4251
Setiembre	27,9568
Octubre	27,6649
Noviembre	26,7442
Diciembre	26,0867
1980	
Enero	25,0174
Febrero	24,0210
Marzo	23,1286
Abril	22,2695
Mayo	21,1352
Junio	19,6904
Julio	19,1291
Agosto	18,5876
Setiembre	18,0665
Octubre	17,1386
Noviembre	16,6982
Diciembre	16,5671
1981	
Enero	16,1694
Febrero	15,3758
Marzo	14,6686
Abril	13,0547
Mayo	12,0867
Junio	10,1832
Julio	9,0257
Agosto	8,2559
Setiembre	7,7067
Octubre	7,2611
Noviembre	6,5417
Diciembre	5,9127

Mes de vencimiento de la obligación o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación.	Coeficiente
1982	
Enero	5,1848
Febrero	4,9118
Marzo	4,6975
Abril	4,4293
Mayo	4,0538
Junio	3,5125
Julio	2,7472
Agosto	2,3652
Setiembre	1,9845
Octubre	1,8047
Noviembre	1,5837
Diciembre	1,4375
1983	
Enero	1,2538
Febrero	1,1074

Asimismo, los citados coeficientes serán también de aplicación para determinar las cuotas de prórroga que se abonen en el mes de mayo de 1983 solicitadas por obligaciones cuyo vencimiento general o especial se hubiere operado en los meses indicados.

También serán utilizados para la determinación de los montos por los que los contribuyentes solicitaren devolución, repetición, pidieren reintegro o se compensaren.

Para establecer el importe de la vigésima cuota del régimen especial de facilidades de pago a que hace referencia la Resolución General Nº 2.331, modificada por las Resoluciones Generales números 2.335 y 2.338 (Formularios 291 presentados en los meses de octubre y noviembre de 1981), el coeficiente a aplicar es: 8,2559.

1.3. Régimen de anticipos. Coeficientes.

Art. 4º — A efectos de lo dispuesto por el inciso c), del artículo 2º, de la Resolución General Nº 1.787 —modificada por las Resoluciones Generales números 1.961, 2.176, 2.252, 2.269, 2.325, 2.354 y 2.392—, y por el segundo párrafo del artículo 2º, de la Resolución General Nº 1.878 —modificada por las Resoluciones Generales números 1.902, 1.962, 2.024, 2.176, 2.240, 2.252, 2.269, 2.325, 2.354 y 2.392—, se establecen los siguientes coeficientes para calcular los anticipos cuyos vencimientos deben operarse en el mes de mayo de 1983.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Cierre del ejercicio anterior	Anticipo	Coeficiente
1982		
Junio	3ro.	5,4848
Agosto	2do.	4,3751
Octubre	1ro.	3,3963

IMPUESTO SOBRE LOS CAPITALES

Cierre del ejercicio anterior	Anticipo	Coeficiente
1982		
Julio	3ro.	2,7472
Setiembre	2do.	1,9845
Noviembre	1ro.	1,5837

1.4. Ley Nº 22.681. Resolución General Nº 2.384, artículo 6º. Tasa de interés aplicable.

Art. 5º — A los fines de la determinación de las cuotas **quinta y** cuarta de los planes de **facilidades** de pago —Ley Nº 22.681— presentados **hasta** el 23 de diciembre de 1982, **inclusive**, o hasta el 21 de enero de 1983, **inclusive**, respectivamente, infórmase que **la tasa** de interés correspondiente al mes de **abril** del año 1983 es del ocho por **ciento** (8 %).

2. Impuesto a las ganancias.

2.1. Ajuste **por** inflación.

Art. 6º — A efectos de lo dispuesto por el artículo 2º de la Resolución General Nº 2.113, el índice a considerar correspondiente al mes de **enero** de 1983 a los fines de la aplicación de las normas sobre ajuste por inflación establecidas en la Ley Nº 21.894, es: **18**.690.031,2.

2.2. Retribución socios administradores.

Art. 7º — Sustitúyese el artículo 7º de la Resolución General Nº **2.389** por el siguiente:

Art. 7º — A efectos de lo dispuesto en el inciso h) del artículo **80 de la** Ley **de** impuesto a las ganancias (**teto ordenado en 1977 y sus modificaciones**), las sociedades de **responsabilidad limitada**, **en comandita simple y en comandita** por acciones, podrán computar en concepto de remuneraciones acordadas a **los** socios administradores, por los ejercicios comerciales cerrados durante el transcurso del mes de enero de **1983**, **hasta la suma de cuatrocientos cincuenta** y tres **millones** doscientos **ochenta mil pesos** ($ **453.280.000**) **por cada uno de ellos.**

Art. 8º — Sustitúyese el artículo 7º de la **Resolución General Nº 2.391 por el** siguiente:

Art. 7º — A efectos de lo dispuesto en el inciso h) del artículo **80** de la Ley **de impuesto a las ganancias** (**texto ordenado en 1977 y sus modificaciones**), las **sociedades de responsabilidad limitada**, **en comandita simple y en comandita por acciones**, **podrán computar en concepto de remuneraciones** acordadas a los **socios administradores**, **por los ejercicios comerciales cerrados** durante el transcurso del mes de **febrero de 1983**, **hasta la suma de quinientos catorce** millones **novecientos sesenta mil pesos ($ 514.960.000) por cada uno de ellos.**

Art. 9º — A efectos de lo dispuesto en el inciso h) del artículo 80 de la Ley de impuesto a las ganancias (**texto ordenado en 1977** y sus modificaciones), las sociedades de responsabilidad limitada en comandita simple y en comandita por acciones, podrán computar en concepto de remuneraciones acordadas a **los socios administradores**, por los ejercicios **comerciales cerrados durante** el transcurso del **mes de marzo de 1983** hasta la suma de quinientos ochenta y cuatro millones trescientos veinte mil pesos ($ 584.320.000) por cada uno de ellos.

2.3. Compra o construcción de vivienda propia.

Art. 10. — Sustitúyese el artículo 8º de la Resolución General **Nº** 2.389 por el siguiente:

Art. 8º — Establécese el importe referido en el artículo 88 —deducción por compra o construcción de vivienda propia— de la **Ley** de impuesto **a las ganancias** (texto ordenado en 1977 y sus modificaciones), en la suma de ciento sesenta **y** millones de pesos ($ **150.000.000**), aplicable para el mes de enero de 1983.

Art. 11. — Sustitúyese el artículo 8º de la Resolución General Nº 2.391 por el siguiente:

Art. 8: — **Establécese** el importe referido en el artículo 88 —**deducción** por compra o construcción de vivienda propia— de la **Ley** de impuesto a las ganancias (texto ordenado en 1977 y sus modificaciones), en la suma de ciento sesenta **y** nueve millones quinientos mil pesos ($ **169.500.000**), aplicable para el mes de febrero de 1983.

Art. 12. — Establécese el importe referido en el artículo **88** —deducción por compra o construcción de vivienda propia— de la **Ley** de impuesto a las ganancias (texto ordenado en 1977 y sus modificaciones), en la suma de ciento ochenta y siete millones quinientos mil pesos ($ 187.500.000), aplicable para el mes de marzo de 1983.

2.4. Retenciones sobre ganancias de las categorías primera, segunda, tercera y cuarta. Régimen de la Resolución General Nº 2.247.

Art. 13. — A los efectos previstos en los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 12 y 14 de la Resolución **General Nº 2.247** —modificada por la Resolución General Nº 2.259—, se establecen los siguientes importes:

a) En los artículos 2º —intereses— y 3º —distribución de utilidades de sociedades cooperativas—, la suma de seis millones doscientos setenta y cuatro mil **pesos ($ 6.274.000)**.

b) En los artículos 4º —honorarios y otras retribuciones—, 5º **—comisiones y otras ganancias—**, 6º **—retribuciones a agencias de publicidad—**, 7º **—otras retenciones a beneficiarios no inscriptos—**, 8º **—alquileres de inmuebles—**, 9º —réditos pagados por vía **judicial o distribuidos por cajas forenses**, colegios profesionales o entidades similares— y 12 —ventas de mercaderías, materias primas, etc. **por parte de responsables no inscriptos en el impuesto a** las ganancias—, la suma de catorce **millones novecientos sesenta y un** mil pesos ($ 14.961.000).

c) En el artículo **14** —retención mínima—, **la suma de diecisiete mil** trescientos setenta pesos ($ **17.370**).

Los importes establecidos precedentemente tendrán vigencia durante el mes de mayo de 1983, rigiendo para todo pago que se realice en el transcurso del mismo, aun cuando corresponda a operaciones, facturas o documentos equivalentes realizados o emitidos con anterioridad a dicho mes.

2.5. **Retenciones** sobre determinadas ganancias de la cuarta categoría. **Régimen de la** Resolución General Nº 2.045.

Art. 14. — **Sustitúyese** el artículo 9º de la Resolución **General Nº** 2.386 por el siguiente:

Art. 9º — A **los fines** previstos por el régimen de retenciones **establecido por** la Resolución **General** Nº 2.045, modificada por las **Resoluciones Generales** Nros. 2.205 y 2.318, **para** los pagos efectuados durante el **transcurso** del mes de enero de 1983, serán de aplicación los importes **correspondientes** a las deducciones a que se refieren los artículo 22, 23 y 74 inciso **b)** de **la Ley** de impuesto a las **ganancias** (texto ordenado en **1977** y sus modificaciones) y los tramos de la escala **contenida** en el artículo 83 de la misma, **que a continuación** se consignan:

CONCEPTO	Retención enero de 1983	
	Anual $	Mensual $
A) Ganancias no **imponibles** (art. 23, inc. a)	141.440.**004**	11.786.667
B) Deducción por cargas de familia (art. 23inc. b) Máximo de entradas netas de los familiares a cargo para que se permita su deducción: **$ 141.440.004** (anual) - $ 11.786.667 (mensual)		
1) Conyuge	44.200.008	3.683.334
2) Hijo	29.172.000	2.431.000
3) Otras Cargas	29.172.000	2.431.000
C) Deducción **especial** (art. 23, inc. c)	159.120.000	13.260.000
D) Primas de **seguros** (art. 74, inc. b)	22.100.004	1.841.667
E) Gastos de **sepelios** (art. 22)	22.100.004	1.841.667

GANANCIAS NETAS IMPONIBLES ANUALES		PAGARAN		
De más de $	**A $**	**$**	**Más el %**	**Sobre el excedente de $**
0	**18**.590.520	—	7	0
18.690.520	**43**.386.720	1.301.336	8	18.590.520
43.386.720	**68**.174.080	3.235.032	**9**	43.386.720
68.174.080	**99**.167.120	5.515.895	**10**	68.174.080
99.167.120	**136**.348.160	8.615.199	**11**	99.167.120
136.348.160	**185**.931.720	12.705.113	12	136.348.160
185.931.720	235.515.280	18.655.140	13	185.931.720
235.515.280	309.895.040	25.101.003	15	235.515.280
309.895.040	**402**.856.480	36.257.967	17	309.895.040
402.856.480	**495**.826.760	52.061.412	19	402.856.480
495.826.760	**588**.797.040	69.725.765	21	495.826.760
588.797.040	**712**.751.520	89.249.524	23	588.797.040
712.751.520	**867**.699.040	117.759.054	26	712.751.520
867.699.040	**1.022**.637.720	158.045.410	29	867.699.040
1.022.637.720	**1.177**.585.240	202.977.627	32	1.022.637.720
1.177.585.240	**1.363**.525.800	252.560.833	35	1.177.585.240
1.363.525.800	**1.549**.457.520	317.640.029	38	1.363.525.800
1.549.457.520	**1.859**.343.720	388.294.083	41	1.549.457.520
1.859.343.720	—	515.347.248	**45**	1.859.343.720

Art. 15. — Sustitúyese el artículo 14 de la Resolución General Nº 2.387 por el siguiente:

Art. 14. — **A los fines** previstos por el régimen de **retenciones** establecido por la Resolución **General** Nº 2.045, modificada por las **Resoluciones Generales** Nros. 2.205 y 2.318, **para los** pagos efectuados durante el transcurso **del mes de febrero** de 1983, serán **de aplicación** los importes correspondientes a **las deducciones a que** se refieren **los artículos** 22, 23 y 74 inciso b) de la Ley de impuesto a las ganancias (**texto ordenado en 1977** y sus modificaciones) y los **tramos de la** escala contenida **en el artículo 83 de la misma, que a continuación se consignan:**

CONCEPTO	Retención febrero 1983	
	Anual $	Mensual $
A) Ganancias no imponibles (art. 23, inc. a)	294.304.008	24.525.334
B) Deducción por cargas de familia (art. 23 inc. b). Máximo de entradas netas de los familiares a cargo para que se permita su deducción: $ 294.304.008 (anual) $ 24.525.334 (mensual)		
1) Cónyuge	91.970.004	7.664.167
2) Hijo	60.700.200	5.058.350
3) Otras Cargas	60.700.200	5.058.350
C) Deducción especial (art. 23, inc. c)	331.092.009	27.591.000
D) Primas de seguros (art. 74, inc. b)	45.985.008	3.832.084
E) Gastos de sepelios (art. 22)	45.985.008	3.832.084

GANANCIA NETAS IMPONIBLES ANUALES		PAGARAN		
De más de $	A $	$	Más el %	Sobre el excedente de $
0	38.682.582	—	7	0
38.682.582	90.277.752	2.707.781	8	38.682.582
90.277.752	141.854.528	6.835.394	9	90.277.752
141.854.528	206.343.892	11.477.304	10	141.854.528
206.343.892	283.709.056	17.926.241	11	206.343.892
283.709.056	386.881.002	26.436.409	12	283.709.056
386.881.002	490.052.948	38.817.042	13	386.881.002
490.052.948	644.820.064	52.229.395	15	490.052.948
644.820.064	838.251.368	75.444.463	17	644.820.064
838.251.368	1.031.701.066	108.327.784	19	838.251.368
1.031.701.066	1.225.150.764	145.083.227	21	1.031.701.066
1.225.150.764	1.483.071.432	185.707.663	23	1.225.150.764
1.483.071.432	1.805.481.464	245.029.417	26	1.483.071.432
1.805.481.464	2.127.873.102	328.856.025	29	1.805.481.464
2.127.873.102	2.450.283.134	422.249.600	32	2.127.873.102
2.450.283.134	2.837.182.530	525.520.811	35	2.450.283.134
2.837.182.530	3.224.063.532	660.935.599	38	2.837.182.530
3.224.063.532	3.868.865.202	807.950.380	41	3.224.063.532
3.868.865.202	—	1.072.318.697	45	3.868.865.202

Art. 16. — Sustitúyese el artículo 10 de la Resolución General Nº 2.389, por el siguiente:

Art. 10. — A los fines previstos por el régimen de retenciones establecido por la Resolución General Nº 2.045, modificada por las Resoluciones Generales números 2.205 y 2.318, para los pagos efectuados durante el transcurso del mes de marzo de 1983, serán de aplicación los importes correspondientes a las deducciones a que se refieren los artículos 22, 23 y 74, inciso b), de la Ley de impuesto a las ganancias (texto ordenado en 1977 y sus modificaciones) y los tramos de la escala contenida en el artículo 83 de la misma, que a continuación se consignan:

CONCEPTO	RETENCION MARZO 1983	
	Anual $	Mensual $
A) Ganancias no imponibles (art. 23, inc. a)	315.872.004	26.322.667
B) Deducción por cargas de familia (art. 23, inc. b). Máximo de entradas netas de los familiares a cargo para que se permita su deducción: $ 315.872.004 (anual; $ 26.322.667 (mensual).		
1) Cónyuge	98.710.008	8.225.834
2) Hijo	65.148.600	5.429.050
3) Otras cargas	65.148.600	5.429.050
C) Deducción especial (art. 23, inc. c)	355.356.000	29.613.000
D) Primas de seguros (art. 74, inc. b)	49.355.004	4.112.917
E) Gastos de sepelios (art. 22)	49.355.004	4.112.917

GANANCIAS NETAS IMPONIBLES ANUALES		PAGARAN		
De más de $	A $	$	Más el %	Sobre el excedente de $
0	41.517.426	—	7	0
41.517.426	96.893.736	2.906.220	8	41.517.426
96.893.736	152.250.304	7.336.325	9	96.893.736
152.250.304	221.465.756	12.318.416	10	152.250.304
221.465.756	304.500.608	19.239.961	11	221.465.756
304.500.608	415.233.486	28.373.795	12	304.500.608
415.233.486	525.966.364	41.661.740	13	415.233.486
525.966.364	692.075.552	56.057.014	15	525.966.364
692.075.552	899.682.424	80.973.392	17	692.075.552
899.682.424	1.107.309.038	116.266.561	19	899.682.424
1.107.309.038	1.314.935.652	155.715.617	21	1.107.309.038
1.314.935.652	1.591.757.976	199.317.206	23	1.314.935.652
1.591.757.976	1.937.795.752	262.986.341	26	1.591.757.976
1.937.795.752	2.283.813.786	352.956.162	29	1.937.795.752
2.283.813.786	2.629.851.562	453.301.392	32	2.283.813.786
2.629.851.562	3.045.104.790	564.033.481	35	2.629.851.562
3.045.104.790	3.460.338.276	709.372.110	38	3.045.104.790
3.460.338.276	4.152.394.086	867.160.835	41	3.460.338.276
4.152.394.086	—	1.150.903.322	45	4.152.394.086

Art. 17. — Sustitúyese el artículo 10 de la Resolución General Nº 2.391 por el siguiente:

Art. 10. — A los fines previstos por el régimen de retenciones establecidos por la Resolución General Nº 2.045, modificada por los Resoluciones Generales Nros. 2.205 y 2.318, para los pagos efectuados o que se efectúen durante el transcurso del mes de abril de 1983, serán de aplicación los importes correspondientes a las deducciones a que se refieren los artículos 22, 23 y 74 inciso b) de la Ley de impuesto a las ganancias (texto ordenado en 1977 y sus modificaciones) y los tramos de la escala contenida en el artículo 83 de la misma, que a continuación se consignan:

CONCEPTO	Retención abril de 1983	
	Anual $	Mensual $
A) Ganancias no imponibles (art. 23, inc. a)	337.920.000	28.160.000
B) Deducción por cargas de familia (art. 23, inc. b). Máximo de entradas netas de los familiares a cargo para que se permita su deducción: $ 337.920.000 (anual); $ 28.160.000 (mensual).		
1) Cónyuge	105.600.000	8.800.000
2) Hijo	69.696.000	5.808.000
3) Otras cargas	69.696.000	5.808.000
C) Deducción especial (art. 23, inc. c)	380.160.000	31.680.000
D) Primas de seguros (art. 74, inc. b)	52.800.000	4.400.000
E) Gastos de sepelios (art. 22)	52.800.000	4.400.000

Ganancias Netas Imponibles Anuales		Pagarán		
De más de $	A $	$	Más el %	Sobre el excedente de $
0	44.415.360	—	7	
44.415.360	103.656.960	3.109.075	8	44.415.360
103.656.960	162.877.440	7.848.403	9	103.656.960
162.877.440	236.924.160	13.178.246	10	162.877.440
236.924.160	325.754.880	20.582.918	11	236.924.160
325.754.880	444.216.960	30.354.298	12	325.754.880
444.216.960	562.679.040	44.569.747	13	444.216.960
562.679.040	740.382.720	59.969.818	15	562.679.040
740.382.720	962.480.640	86.625.370	17	740.382.720
962.480.640	1.184.599.680	124.332.016	19	962.480.640
1.184.599.680	1.406.718.720	166.584.634	21	1.184.599.680
1.406.718.720	1.702.863.360	213.229.632	23	1.406.718.720
1.702.863.360	2.073.054.720	281.342.899	26	1.702.863.360
2.073.054.720	2.443.224.960	377.592.653	29	2.073.054.720
2.443.224.960	2.813.416.320	484.942.022	32	2.443.224.960
2.813.416.320	3.257.654.400	603.403.258	35	2.813.416.320
3.257.654.400	3.701.871.360	758.886.586	38	3.257.654.400
3.701.871.360	4.442.232.960	927.689.030	41	3.701.871.360
4.442.232.960	—	1.231.236.864	45	4.442.232.960

Art. 18. — A los fines previstos por el régimen de retenciones establecido por la Resolución General Nº 2.045, modificada por las Resoluciones Generales Nros. 2.205 y 2.318, para los pagos que se efectúen durante el transcurso del mes de mayo de 1983, serán de aplicación los importes correspondientes a las deducciones a

que se refieren los artículos 22, 23 y 74 inciso b) de la Ley de impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, y los tramos de la escala contenida en el artículo 83 de la misma, que a continuación se consignan:

Concepto	Retención mayo de 1983	
	Anual $	Mensual $
A) Ganancias no imponibles (art. 23, inc. a) ..	359.200.008	29.933.334
B) Deducción por cargas de familia (art. 23, inc. a). Máximo de entradas netas de los familiares a cargo para que se permita su deducción: $ 359.200.008 (anual); $ 29.933.334 (mensual).		
1) Cónyuge	112.250.004	9.354.167
2) Hijo	74.085.000	6.173.750
3) Otras cargas	74.085.000	6.173.750
C) Deducción especial (art. 23, inc. c)	404.100.000	33.675.000
D) Primas de seguros (art. 74, inc. b)	56.125.008	4.677.084
E) Gastos de sepelios (art. 22)	56.125.008	4.677.084

Ganancias netas imponibles anuales		Pagarán		
De más de $	A $	$	Más el %	Sobre el excedente de $
0	47.212.350	—	7	0
47.212.350	110.184.600	3.304.865	8	47.212.350
110.184.600	173.134.400	8.342.645	9	110.184.600
173.134.400	251.844.100	14.008.127	10	173.134.400
251.844.100	346.268.800	21.879.097	11	251.844.100
346.268.800	472.190.850	32.265.814	12	346.268.800
472.190.850	598.112.900	47.376.460	13	472.190.850
598.112.900	787.007.200	63.746.326	15	598.112.900
787.007.200	1.023 091.400	92.080.471	17	787.007.200
1.023.091.400	1.259.198.050	132.214.785	19	1.023.091.400
1.259.198.050	1.495.304.700	177.075.049	21	1.259.198.050
1.495.304.700	1.810.098.600	226.657.445	23	1.495.304.700
1.810.098.600	2.203.602.200	299.060.042	26	1.810.098.600
2.203.602.200	2.597.083.350	401 370.978	29	2.203.602.200
2.597.083.350	2.990.586.950	515.480.512	32	2.597.083.350
2.990.586.950	3.462.800.250	641.401.664	35	2.990.586.950
3.462.800.250	3.934.991.100	806.676.319	38	3.462.800.250
3.034.991.100	4.721.975.850	986.108.842	41	3.034.991.100
4.721.975.850	—	1.308.772.140	45	4.721.975.850

2.6. Gastos estimativos de movilidad, viáticos y representación de corredores y viajantes de comercio.

Art. 19. — Modifícase el artículo 1º de la Resolución General Nº 2.169 y sus modificaciones, en la siguiente forma:

Artículo 1º — A los fines de la retención y de la deducción a practicar en las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias de los corredores y viajantes de comercio, se podrán computar durante el transcurso del mes de mayo de 1983, por todo concepto atribuible a gastos de movilidad, viáticos y representación efectivamente incurridos, hasta las sumas que se indican a continuación:

Zona de trabajo	Por día de trabajo o estadía	
	Con auto propio $	Sin auto propio $
1º) Capital Federal	298.172	178.260
2º) Capital Federal y Gran Buenos Aires	452.158	314.003
3º) Interior del país en general:		
a) Hasta 50 Km. de la residencia	298.172	178.260
b) Más de 50 a 100 Km. de la residencia ..	452.158	314.003
c) Más de 100 a 150 Km. de la residencia	1.013.724	877.981
d) Más de 150 a 300 Km. de la residencia ..	1.115.091	1.013.724
e) Más de 300 Km. de la residencia	1.218.268	1.080.565
4º) Provincias de Sur, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur:		
a) Hasta 50 Km. de la residencia	298.172	178.260
b) Más de 50 a 100 Km. de la residencia ..	452.158	314.003
c) Más de 100 a 150 Km. de la residencia	1.029.957	894.264
d) Más de 150 a 300 Km. de la residencia ..	1.123.132	1.021.715
e) Más de 300 a 500 Km. de la residencia ..	1.234.551	1.098.858
f) Más de 500 Km. de la residencia	1.243.446	1.123.132

2.7. Límite máximo de gastos presuntos deducible por las personas que actúan transitoriamente en el país. Régimen para la Resolución General Nº 2.229.

Art. 20. — Fíjase el importe establecido en el primer párrafo del artículo 1º de la Resolución General Nº 2.229, en la suma de siete millones doscientos seis mil trescientos pesos ($ 7.206.300), aplicable para el mes de mayo de 1983.

2.8. Donaciones.

Art. 21. — Modifícase el artículo 4º de la Resolución General Nº 1.965, con aplicación para el mes de mayo de 1983, en la siguiente forma:

Art. 4º — No será necesario satisfacer los requisitos señalados cuando se trate de:

1º) Donaciones periódicas que por asociado o adherente no superen las suma de nueve millones novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos veinticinco pesos ($ 9.944.925).

2º) Las demás donaciones hasta la suma de tres millones ciento veintiocho mil trescientos setenta y seis pesos ($ 3.128.376) anuales por contribuyente y por cada institución.
En estos casos se aceptará como principio de prueba de las donaciones los recibos, tickets o cupones que extienda habitualmente la respectiva entidad.

El monto total a justificar en las condiciones de este artículo, no podrá superar la suma de quince millones novecientos once mil ochocientos ochenta pesos ($ 15.911.880) anuales por contribuyente.

3. Impuesto sobre los beneficios eventuales.
Beneficio no imponible.

Art. 22. — Fíjase el importe establecido por el artículo 10 —beneficio no imponible— de la Ley de impuesto sobre los beneficios eventuales (texto ordenado en 1977 y sus modificaciones), en la suma de ciento cincuenta y cuatro millones treinta y tres mil quinientos pesos ($ 154.033.500), aplicable para el mes de mayo de 1983.

4. Impuesto sobre los capitales.

4.1. Depósitos en caja de ahorro exentos.

Art. 23. — Fíjase el importe establecido por el artículo 7º del Decreto Reglamentario (texto ordenado en 1979) de la Ley de impuesto sobre los Capitales, a los fines de la exención dispuesta en el inciso d) del artículo 3º —depósitos en caja de ahorro exentos—, de la misma, en la suma de ciento sesenta y siete millones cincuenta y dos mil pesos ($ 167.052.000), aplicable para el mes de marzo de 1983.

4.2. Exención del gravamen en función del impuesto determinado.

Art. 24. — Fíjase el importe establecido en el inciso i) del artículo 3º —impuesto determinado hasta el cual el capital imponible se encuentra exento— de la Ley de impuesto sobre los capitales (texto ordenado en 1977 y sus modificaciones), en la suma de siete millones quinientos cincuenta y cuatro mil pesos ($ 7.554.000), aplicable para el mes de marzo de 1983.

Art. 25. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Elías Lisicki

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA

INVERSIONES EXTRANJERAS

Apruébase una inversión para la adquisición de acciones de la firma Alpesca S. A.

RESOLUCION
Nº 43

Bs. As., 19|4|83

VISTO el expediente Nº 85.346|78 cde. 7 de la Subsecretaría de Economía, y,

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado el inversor extranjero International Finance Corporation (con sede en EE. UU.), solicitando se le apruebe una inversión extranjera de hasta la suma de Cuatrocientos ochenta mil dólares Estadounidenses (U$S 480.000) para la adquisición de acciones representativas del 7,89 % del capital social de Alpesca S.A. (originariamente emitidos por Inda Hnos. S.A.I. y P.) propiedad de la empresa local de capital nacional Alpargatas S.A.I. y C.

Que Alpesca S.A. es una empresa local de capital nacional, calificación que no cambiará al aprobarse esta inversión.

Que Alpargatas S.A.I. y C. ha dejado expresa constancia del ofrecimiento de venta de la mencionada participación accionaria, emitidas por Inda Hnos. S.A.I. y P., al inversor extranjero International Finance Corp.

Que al efectuarse esta inversión International Finance Corp. pasará a ser titular del 8 % del capital de Alpesca S.A. (ex Inda Hnos. S.A.I. y P.) porcentaje de participación igual al que suscribió en Alpesca S.A. antes de fusionarse con Inda Hnos. S.A.I. y P.

Que la propuesta ha sido evaluada favorablemente por permitir a Alpesca S.A. contar con un más importante apoyo financiero, lo que facilitará la concreción del proyecto integral de captura, elaboración y comercialización de pescados y mariscos.

Que lo establecido encuadra en los artículos 6º inciso 1) y 10º de la Ley Nº 21.382 (T.O.) 1980) y 49 del Decreto Nº 103 del 19 de enero de 1981 y en el Decreto Nº 313 del 10 de febrero de 1982.

Por ello,

El Subsecretario de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase la inversión extranjera por la suma de Cuatrocientos ochenta mil dólares estadounidenses (U$S 480.000) a realizar por el inversor extranjero International Finance Corporation para la adquisición de acciones representativas del 7,89 % del capital social de Alpesca S.A. (originariamente emitidas por Inda Hnos. S.A.I. y P.), propiedad de la empresa Alpargatas S.A.I. y C.

Art. 2º — El monto de la operación a que se refiere el artículo precedente deberá ser ingresado al país con intervención de una Entidad Autorizada a operar en cambios dentro de los ciento ochenta (180) días de entrada en vigencia la presente resolución, caso contrario caducará esta aprobación para lo no ingresado.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Víctor R. Poggi

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES

OBRAS SOCIALES

Normas de aplicación en la confección de los Acuerdos de Pago que suscriban con los empleadores, dadores de trabajo de existencia visible o ideal.

RESOLUCION
Nº 515

Bs. As., 19|4|83

VISTO, la Ley 21.864 y la Actuación Nº 4.848|83-INOS; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8º de la Ley 21.864 indica los índices y porcentajes a aplicar a las deudas por aportes y contribuciones con destino a las Obras Sociales componentes del sistema de la Ley 22.269, como así también de aquellas deudas que los empleadores, dadores de trabajo, sean personas de existencia ideal o visible, mantienen con el Fondo de Redistribución en virtud del texto imperativo del art. 21 de la hoy derogada Ley 18.610 [illegible] inc. a) Ley 21.864).

Que las diversas interpretaciones de la normativa en cuestión por parte de las Obras Sociales, imponen a este Instituto en su carácter de Organismo de aplicación de la Ley 22.269, el dictado de una disposición que soslaye la atomización de dichos criterios, a fin de unificar las opiniones en cuanto al sistema a aplicar en los Acuerdos de Pago signados con los particulares obligados a aportar en virtud del Art. 12 de la Ley 22.269 y del Art. 7º, inc. a) de la Ley 21.864.

Por ello,

El Directorio del Instituto Nacional de Obras Sociales

Resuelve:

Artículo 1º — Las Obras Sociales participantes del sistema previsto en la Ley Nº 22.269 podrán aplicar en la confección de los Acuerdos de Pago que suscriban con los empleadores, dadores de trabajo de existencia visible o ideal, el desarrollo que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Los Acuerdos de Pago que se suscriban entre los obligados en virtud del Art. 7º, inc. a) de la Ley 21.864 y este Instituto se sujetarán al sistema previsto en el Anexo I indicado.

Art. 3º — Los empleadores y dadores de trabajo que a la fecha de esta Resolución tuvieren Acuerdos de Pago en curso de ejecución con las Obras Sociales, y no se hallaren en mora en el cumplimiento del pacto podrán solicitar acogerse al sistema indicado en el Anexo I.

Art. 4º — Para los casos de Acuerdos de Pago, en que las personas indicadas se hallaren en mora respecto de éste, a fin de poder acceder al sistema por este acto previsto, se les actualizará la deuda con la normativa de la Ley 21.864 al último día del mes anterior a la fecha de firma del convenio, tomándose en cuenta los pagos que hubiere efectuado. La cifra actualizada resultante, será aquella sobre la cual se formulará el nuevo acuerdo.

Art. 5º — En los casos de Acuerdos de Pago que celebre este Instituto, los mismos se efectuarán en el área de la Gerencia de Asuntos Legales.

Art. 6º — Todo tipo de Acuerdo a suscribirse se efectuará hasta un máximo de treinta y seis (36) cuotas mensuales pagaderas entre el 15 y 30 de cada mes.

Art. 7º — Los Acuerdos de Pago suscriptos en el seno de este Organismo quedarán sujetos al acto aprobatorio por parte del Directorio del Instituto Nacional de Obras Sociales, por lo que no producirán efectos con anterioridad a la fecha en que se produzca dicho acto administrativo.

Art. 8º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Arturo G. Centeno
Jorge A. Van Trienen
Carlos A. Barros
Adolfo Stel

ANEXO I

I — APLICACION DEL SISTEMA

1. Deuda actualizada al último día del mes anterior a la firma del Acuerdo, discriminando su composición en deuda por capital actualizado y deuda por intereses.
2. Cada cuota se integrará:
   a) Con el monto de cuota fija, resultante de dividir el monto de capital actualizado con más sus intereses consolidados a la fecha del Acuerdo, por el total de cuotas convenidas; más
   b) El monto resultante de aplicar el interés del 12 % mensual sobre saldos de capital.
3. Los pagos serán imputados a saldar los intereses consolidados a la fecha del Acuerdo y luego de extinguidos estos a saldar la deuda por capital.
4. Los intereses devengados del 12 % sobre saldos de capital deberán ser satisfechos mensualmente con el pago de cada cuota.
5. Desde la fecha de actualización de la deuda hasta el primer día del término de pago se devengará un interés del 0,4 % diario (12 % mensual) sólo sobre la deuda por capital actualizado.

INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

SALAS CINEMATOGRAFICAS

Distribúyense las mismas por barrio en Capital Federal y por localidad en el Gran Buenos Aires.

RESOLUCION
Nº 339

Bs. As., 18|4|83

VISTO la Ley Nº 17.741 (modificada por la Ley Nº 20.170) y la Resolución Nº 224|83|INC, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario que las salas cinematográficas sean distribuidas por barrio en Capital Federal y por localidad en el Gran Buenos Aires, de acuerdo a la subdivisión vigente a 1983.

Por ello,

El Director Nacional de Cinematografía
Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyese el listado anexo a la Resolución Nº 44|74|INC por el Anexo I que es parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mario L. Palacios

Salas de Capital Federal distribuidas por barrio

ALMAGRO
020079 Biógrafo Uno
021415 Palacio del Cine
021776 Roca

BALVANERA
020400 Cosmos 70
020427 Cervantes
021075 Loria
022365 Majectic
022527 Empire
022543 Cinemateca Teatro Sha
022675 Sala Uno - Teatro IFT

BELGRANO
020720 Atlas Belgrano
020737 General Paz
020892 Gran Savoy
021040 Lido
021199 Mignon
020265 Nuevo Belgrano
022349 Cabildo

BOCA
020532 Dante
021350 Olavarría
022454 Autocine Río de la Plata

BOEDO
020524 Cuyo
021091 Los Andes

CABALLITO
021237 Moreno

COLEGIALES
021733 Fantasy
022330 Argos

FLORES
020251 Coliseo de Flores
020494 Continental
020648 Fénix
020656 Flores
020702 Gran Prix
021636 Pueyrredón
021830 San José de Flores
021849 San Martín
022381 Rivera Indarte
022462 Auditorio San Roberto
LINIERS
020362 Gran Odeón
MATADEROS
020060 Alberdi
020613 El Plata
MONSERRAT
020257 Avenida
020761 Nuevo Cine Lara
022055 Gran Victoria
MONTE CASTRO (V. Luro)
021059 Lope de Vega
PALERMO
020826 Atalaya
020842 Gran Norte
021717 Rialto
021784 Rosedal
PARQUE PATRICIOS
021741 Rivas
RECOLETA
020133 América
020370 Capitol
021431 Studio
022101 Grand Spléndid
022586 Santa Fe I
022594 Santa Fe II
022691 Instituto Cult. Religiosa Superior
022969 Atlas Recoleta
RETIRO
020443 Teatro Coliseo
022608 Teatro Ateneo
022829 Teatro Regina
022837 Coche Cine Pac 606
SAN CRISTOBAL
020699 Gran San Juan
021261 National Palace
022403 Select San Juan
SAN NICOLAS (Centro)
020052 Alfil
020109 Ambassador
020141 Rose Marie
020168 Arizona
020214 Atlas
020273 Biarritz
020346 Callao
020435 Losuar
020567 Lorca
020591 Electric Palace
020710 Gaumont
020734 Arte
020877 Gran Rex
020931 Alfa
020958 Ideal
020982 Iguazú
021031 Libertador
021067 Lorena
021083 Loire
021105 Los Angeles I
021121 Luxor
021164 Metro
021180 Metropolitan I
021229 Monumental
021245 Adán I
021288 Normandie
021326 Ocean
021385 Opera
021466 Paramount
021474 Paris
021563 Plaza
021601 Cinema I
421652 Real
021695 Concorde
021873 Sarmiento
021911 Select Lavalle
022004 Trocadero
022306 Broadway
022314 Premier
022411 Leopoldo Lugones
022438 Lorange
022470 Suipacha
022?89 A.B.C.
022616 Microcine I
022772 Adán II
022809 Metropolitan II
022810 Petit Premier
022845 Los Angeles II
02289? Cine Club Buenos Aires
022918 Maxi I
022926 Maxi II
VELEZ SARSFIELD
020885 Gran Rivadavia
VILLA DEL PARQUE
021490 Parque
022713 Cecilia Bernasconi
VILLA DEVOTO
020540 Eurocine
022322 Aconcagua
VILLA LUGANO
020796 Buenos Aires
020869 Lugano
021628 Progreso
022705 Jorge Newbery
VILLA URQUIZA
020575 Gran Urquiza
022047 25 de Mayo

Salas del Gran Buenos Aires distribuidas por localidad

ADROGUE
100013 Gran Adrogué
100021 Argentino
AVELLANEDA
100048 Cine Teatro Colonial
100064 General Roca
100072 General San Martín
100080 Maipú
[illegible] Mitre
BANFIELD
100161 Banfield
102148 Maipú
BECCAR
100269 California
BELLA VISTA
100277 Gran Pacífico
BERAZATEGUI
100234 Gran Rex
BERNAL
102033 Monumental
POULOGNE SUR MER
100218 Super
102040 General Belgrano
BURZACO
101168 General San Martín
CAMPO DE MAYO
100307 Sargento Cabral
CASEROS
100323 General Urquiza
CIUDADELA
100366 Nuexo Ciudadela
100382 Gran Liniers
102245 Martín Fierro
DEL VISO
100390 Del Viso
FLORENCIO VARELA
100471 Gran Rex
GONZALEZ CATAN
102180 Gran Catán
GRAN BOURG
102369 Grand Bourg
GREGORIO DE LAFERRERE
102075 Gran Laferrere
HAEDO
100544 Gran Rex
102091 Rosales
HURLINGHAM
100560 Gan Hurlingham
ISIDRO CASANOVA
100579 Gran Casanova
ITUZAINGO
100587 Gran Ituzaingó
JOSE C. PAZ
100609 Paz
LANUS
100676 Gran Opera
100684 Palacio del Cine
100692 Rex
100706 Sarmiento
LOMAS DEL MIRADOR
101605 Gran Avenida
LOMAS DEL PALOMAR
100447 Gran Cine Helios
LOMAS DE ZAMORA
100730 Avenida
100749 Coliseo
100757 Español
100765 Gran Lomas
LOS POLVORINES
101567 Maipú
MARTINEZ
100803 Bristol
102016 Astro
MERLO
100811 Gran Merlo
102326 Radar
MONTE GRANDE
100846 Monte Grande
MORENO
100870 Italiano
100889 Monumental
MORON
10086? Morón
100897 Achával
100900 Nuevo Cine Ocean
MUNRO
100919 Astral
102202 Regina
OLIVOS
100196 York
100935 Atlantic
102288 Autocine Panamericano
QUILMES
100978 Cervantes
101001 Moderno
RAFAEL CASTILLO
102342 Liga de Padres de Familia
RAMOS MEJIA
101036 Gran Belgrano
101079 San Martín
SAN ANTONIO DE PADUA
101591 Gran Sarmiento
SAN FERNADO
101117 Hispano
SAN FRANCISCO SOLANO
100129 San Francisco
102377 Rex
SAN ISIDRO
101141 Cine Teatro Acassuso
102032 San Isidro
SAN JUSTO
101052 Gran Sele
SAN MARTIN
101192 Gran Plaza
101214 Ateneo
SAN MIGUEL
101230 Mayo
102334 San Miguel
SANTOS LUGARES
101265 Gran Ocean
SARANDI
102105 Sarandí
TABLADA
100226 Martín Güemes
TEMPERLEY
102199 San José
TIGRE
101362 Gran Delta
VALENTIN ALSINA
101370 Gran Alsina
VICENTE LOPEZ
101397 Avenida
101400 Electra
VILLA BALLE?TER
101451 Majestic
102059 Sarmiento
VILLA BOSCH
102113 Víctor
VILLA INDUSTRIALES
101494 Las Flores
VILLA INSUPERABLE
101516 Gran California
VILLA MARTELLI
102253 Autocine Buenos Aires
VIRREYES
101613 Gran Virreyes
WILDE
101540 Wilde

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

SERVICIO EXTERIOR

Normas reglamentarias para el cálculo de los haberes de jubilación previstos en los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 22.731.

RESOLUCION
Nº 562

Bs. As., 7/3/83

VISTO la Ley Nº 22.731, y en uso de la facultad conferida por el artículo 2º, inciso c) de la Ley Nº 17.575,

El Ministro de Acción Social
Resuelve:

Artículo 1º — Cuando en el desempeño de una categoría no se alcanzare el período mínimo exigido por el artículo 4º de la Ley Nº 22.731, el haber de la jubilación ordinaria se establecerá en función de la categoría inmediatamente inferior en la que se acreditare dicho mínimo, a cuyo efecto el tiempo cumplido en la categoría de mayor jerarquía podrá adicionarse al acreditado en la inferior, a los fines de cumplimentar la exigencia señalada.

Art. 2º — En el caso de los funcionarios de las categorías B) y C) previstas en el artículo 3º de la Ley Nº 20.957 a quienes el Poder Ejecutivo asigne rango de embajador extraordinario y plenipotenciario, a los fines de los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 22.731 se considerará desempeñada esta última categoría durante el período en que subsista la situación señalada.

Art. 3º — En los supuestos contemplados en el artículo 5º de la Ley Nº 22.731, el haber de la prestación se establecerá en función de la categoría desempeñada al momento de producirse el fallecimiento o la incapacidad, cualquiera fuere el tiempo de desempeño de la misma.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Navajas Artaza.

CONCURSOS
NUEVOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Concurso de precios Nº 4277/82

Medidores de energía activa y relojes conmutadores.

Apertura: 2/5/83; 10 horas.

Informes y pliegos en Av. Pte. R. S. Peña 1190, Capital Federal, de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 horas.

e. 22/4 Nº 3.276 v. 25/4/83

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUAN DE POCITOS

En S45.77.943, caratulado Aduana de Pocitos c/Felipe Díaz Gorena, Fidelia Pérez y María Sánchez s/fracción artículo 192 de la Ley de Aduana, t.o. 1972; a continuación se transcribe la parte resolutiva de la Resolución Fallo Nº 373/78. PO que dice: "Pocitos 20 de noviembre de 1978; Visto ... y Considerando: El Administrador de la Aduana de Pocitos, resuelve: Artículo 1º — Imponer a los inculpados **FELIPE DIAZ GORENA, FIDELIA PEREZ y MARIA SANCHEZ** una multa accesoria con destino a Rentas Generales equivalente a dos veces el valor de mercadería comisada cuyo importe asciende a $ 190.270. — Artículo 2º — Notifíquese.

En SA45.79.038, caratulado Aduana de Pocitos c/Luis Cejas Velázquez s/infracción artículo 970 C. A.; a continuación se transcribe la parte resolutiva de la Resolución Fallo Nº 015/82.PO que dice: "Pocitos, 10 de noviembre de 1982; Visto ... y Considerando: El Administrador de la Aduana de Pocitos resuelve: Artículo 1º — Condenar a **LUIS VELASQUEZ CEJAS** al pago de una multa que actualizada asciende a pesos discisiete millones ochocientos cinco mil novecientos treinta y seis ($ 17.805.936). — Artículo 2º — Dar por cancelado el importe correspondiente a la Tasa de Estadística, que fuera oportunamente abonado por el A. C. A. — Artículo 3º — Convertir en definitiva la exportación temporal del automotor en cuestión. — Artículo 4º — Intimar el pago del importe consignado en el artículo 1º, a fin de que se efectivice dentro del perentorio término de (15) quince días artículo 1122 del Código Aduanero haciéndosele saber que en caso de no abonar dicho importe dentro del mencionado plazo comenzarán a correr los intereses conforme lo dispone el artículo 924 C. A. Artículo 5º. — Por contaduría procédase a ingresar a Rentas Generales los importes correspondientes a los artículos 1º y 2º de la presente. — Artículo 6º — Notifíquese.

En SA-45.79.039, caratulado: Aduana de Pocitos c/Carlos Gulle s/infracción artículo 970 C. A.; a continuación se transcribe la parte resolutiva de la Resolución Fallo Nº 091/82.PO que dice: "Pocitos 22 de diciembre de 1982; Visto ... y Considerando: El Administrador de la Aduana de Pocitos, resuelve: Artículo 1º — Condenar a **CARLOS GULLE**, al pago de una multa que actualizada asciende a pesos trece millones quinientos cuarenta y ocho mil doscientos dieciséis ($ 13.548.216). — Artículo 2º — Dar por cancelado el importe correspondiente a la Tasa de Estadística, que fuera oportunamente abonado por el A. C. A. Artículo 3º — Convertir en definitiva la exportación temporal del automotor en cuestión. — Artículo 4º — Intimar el pago del importe consignado en el artículo 1º, a fin de que se efectivice dentro del perentorio término de (15) días, artículo 1122 del Código Aduanero haciéndosele saber que en caso de no abonar dicho importe dentro del mencionado plazo comenzarán a correr los intereses conforme lo disponga el artículo 924 C. A. Artículo 5º — Por contaduría procédase a ingresar a Rentas Generales el importe correspondiente al artículo 1º de la presente. — Artículo 6º — Notifíquese.

En SA45.79.040, caratulado Aduana de Pocitos c/Rolando Morato Baldi s/infracción artículo 970, C A; a continuación se transcribe la parte resolutiva de la Resolución Fallo Nº 72/82PO que dice: "Pocitos, 14 de diciembre de 1982; Visto ... y Considerando: El Administrador de la Aduana de Pocitos, resuelve: Artículo 1º — Condenar a **ROLANDO MORATO BALDI** al pago de una multa que actualizada asciende a pesos veintinueve millones setecientos sesenta y tres mil seiscientos veintiséis ($ 29.773.626)). — Artículo 2º — Formular cargo al Automóvil Club Argentino por el importe de pesos mil ochocientos veinticuatro ($ 1.824), correspondiente al 3 por ciento de Estadística. Artículo 3º — Convertir en definitiva la exportación temporal del automotor en cuestión. — Artículo 4º — Intimar el pago de los importes consignados en los artículos 1º y 2º a fin que se efectivice dentro del perentorio término de (15) quince días artículo 122 Código Aduanero, haciéndosele saber que en caso de no abonar dicho importe dentro del mencionado plazo comenzarán a correr los intereses conforme lo dispone el artículo 924 Código Aduanero. Artículo 5º — Por contaduría procédase a ingresar a Rentas Generales los importes correspondientes a los artículos 1º y 2º de la presente. — Artículo 6º — Notifíquese.

En SA45.79.050, caratulado Aduana de Pocitos c/Ramiro Ortiz Foronda s/infracción artículo 970 C. A.: a continuación se transcribe la parte resolutiva de la Resolución Fallo N 57/82.PO que dice: "Pocitos. 2 de diciembre de 982; Visto ... y Considerando: El Administrador de la Aduana de Pocitos, resuelve: Art. 1º — Condenar a **RAMIRO ORTIZ FORONDA** al pago de una multa que actualizada asciende a pesos treinta y cinco millones trescientos cuarenta y dos mil quinientos setenta y nueve ($ 35.342.579). — Artículo 2º — Dar por cancelado el importe correspondiente a la Tasa de Estadística, que fuera oportunamente abonado por el A. C. A. —Artículo 3º —

Convertir en definitiva la exportación temporal del automotor en cuestión. — — Artículo 4º — Intimar el pago del importe consignado en el artículo 1º a fin de que se efectivice dentro del perentorio término de (15) quince días artículo 1122 del Código Aduanero, haciéndosele saber que en caso de no abonar dicho importe dentro del mencionado plazo comenzarán a correr los intereses conforme lo dispone el artículo 924 C. A. — Artículo 5º — Por contaduría procédase a ingresar a Rentas Generales. — Artículo 6º — Notifíquese.

En SA45.79.053, caratulado Aduana de Pocitos c|Segundo Godoy Suárez s|infracción artículo 970 C. A.; a continuación se transcribe la parte resolutiva de la Resolución Fallo Nº 008|82.PO que dice: "Pocitos, 10 de noviembre de 1982; Visto ... y Considerando: El Administrador de la Aduana de Pocitos, resuelve: Artículo 1º — Condenar a SEGUNDO GODOY SUAREZ, al pago de una multa que actualizada asciende a pesos veintiún mimillones seiscientos veintiún mil seis ($ 21.621.006). — Artículo 2º — Dar por cancelado el importe correspondiente a la Tasa de Estadística. que fuera oportunamente abonado por el A. C. A. Artículo 3º — Convertir en definitiva la exportación temporal del auomotor en cuestión. — Artículo 4º — Intimar el pago del importe consignado en el artículo 1º, a fin que se efectivice dentro del perentorio término de (15) quince días artículo 1122 del Código Aduanero, haciéndosele saber que en caso de no abonar dicho importe dentro del mencionado plazo comenzarán a correr los intereses conforme lo dispone el artículo 924 C. A. Artículo 5º — Por contaduría procédase a ingresar a Rentas Generales el importe correspondiente al artículo 1º de la presente. — Artículo 6º — Notifíquese.

En SA45.79.051, caratulado Aduana de Pocitos c|Marcelo J. M. Aita Sandoval s| infracción artículo 970 C. A.; a continuación se transcribe la parte resolutiva de la Resolución Fallo Nº 076|82.PO que dice: "Pocitos 14 de diciembre de 1982 Visto ... y Considerando: El Adminstrador de la Aduana de Pocitos, resuelve: Artículo 1º — Condenar a MARCELO J M. AITA SANDOVAL al pago de una multa que actualizada asciende a pesos ocho millones novecientos ocho mil quiniento uno ($ 8.908.501). — Artículo 2º — Formular cargo al Automóvil Club Argentino por el importe de pesos quinientos diez ($ 510), correspondiente al 3 por ciento de Estadística. — Artículo 3º — Convertir en definitiva la exportación temporal del automotor en cuestión. — Artículo 4º — Intimar el pago de los importes consignados en los artículos 1º y 2º a fin de que se efectivice dentro del perentorio término de (15) quince días artículo 1122 Código Aduanero, haciéndosele saber que en caso de no abonar dicho importe dentro del mencionado plazo comenzarán a correr los intereses conforme lo dispone el artículo 924 Código Aduanero. — Artículo 5º Por contaduría procédase a ingresar a Rentas Generales los importes correspondientes a los artículos 1º y 2º de la presente. Artículo 6º — Notifíquese.

En SA45,79.055, caratulado Aduana de Pocitos c|Alberto Onofre Giménez s|infracción Art. 970, C. A.; a continuación se transcribe la parte resolutiva de la Resolución Fallo Nº 007|82.PO que dice "Pocitos, 10 de noviembre de 1982; Visto... y Considerando: El Administrador de la Aduana de Pocitos, resuelve: Artículo 1º — Condenar a ALBERTO ONOFRE GIMENEZ al pago de una multa que actualizada asciende a pesos veintitrés millones ochocientos diecisiete mil ochocientos cuarenta ($ 23.817.840). Artículo 2º — Dar por cancelado el importe correspondiente a la tasa de Estadística, que fuera oportunamente abonado por el A.C.A. Artículo 3º — Convertir en definitiva la exportación temporal del automotor en cuestión. Artículo 4º — Intimar el pago del importe consignado en el art. 1º, a fin de que se efectivice dentro del perentorio término de (15) quince días a t. 1122 del Código Aduanero, haciéndosele saber que en caso de no abonar dicho importe dentro del mencionado plazo comenzarán a correr los intereses conforme lo dispone el art. 924 C. A. Artículo 5º — Por contaduría procédase a ingresar a Rentas Generales el importe correspondiente al art. 1º de la presente. Artículo 6º — Notifíquese.

En SA45 79.102, caratulado Aduana de Pocitos c|Alberto Antonio Daroca Márquez s|infracción Art. 970 C. A.; a continuación se transcribe la parte resolutiva de la Resolución, Fallo Nº 017|82.PO que dice "Pocitos, 10 de noviembre de 1982; Visto... y Considerando: El Administrador de la Aduana de Pocitos, resuelve: Artículo 1º — Condenar a ALBERTO ANTONIO DAROCA MARQUEZ al pago de una multa que actualizada asciende a pesos doce millones quinientos noventa y siete mil doscientos cincuenta y cinco ($ 12.597.255). Artículo 2º — Dar por cancelado el importe correspondiente a la Tasa de Estadística, que fuera oportunamente abonado por el A. C. A. Artículo 3º — Convertir en definitiva la exportación temporal del automotor en cuestión. Artículo 4º — Intimar el pago del importe consignado en el art. 1º, a fin de que se efectivice dentro del perentorio término de (15) quince días art. 1122 del Código Aduanero, haciéndosele saber que en caso de no abonar dicho importe dentro del mencionado plazo comenzarán a correr los intereses conforme lo dispone el art. 924 C. A. Artículo 5º — Por contaduría procédase a ingresar a Rentas Generales los importes correspondientes a los arts. 1º y 2º de la presente. Artículo 6º — Notifíquese.

En SA45.79.106, caratulado Aduana de Pocitos s|Blanca T. Taborda de Suárez s|infracción Art. 970 C. A.; a continuación se transcribe la parte resolutiva de la Resolución Fallo Nº 22 82.PO que dice "Pocitos, 11 de noviembre de 1982; Visto... y Considerando: El Administrador de la Aduana de Pocitos, resuelve: Artículo 1º — Condenar a BLANCA T. TABORDA DE SUAREZ al pago de una multa que actualizada asciende a pesos treinta seis millones trescientos veintinueve mil doscientos setenta y uno (pesos 36.329.271). Artículo 2º — Formular cargo al Automóvil Club Argentino por el importe de pesos dos mil seiscientos noventa ($ 2.690) correspondiente al 3 % de Estadística. Artículo 3º — Convertir en definitiva la exportación temporal del automotor en cuestión. Artículo 4º — Intimar el pago de los importes consignados en los arts. 1º y 2º a fin de que se efectivice dentro del perentorio término de (15) quince días, art. 1122, Cód. Aduanero, haciéndosele saber que en caso de no abonar dicho importe dentro del mencionado plazo comenzarán a correr los intereses conforme lo dispone el art. 924, Cód. Aduanero. Artículo 5º — Por contaduría procédase a ingresar a Rentas Generales los importes correspondientes a los arts. 1º y 2º de la presente. Artículo 6º — Notifíquese.

En SA45.79.132, caratulado Aduana de Pocitos c|Milo J. Liubich Stella s|infracción Art. 970 C. A.; a continuación se transcribe la parte resolutiva de la Resolución Fallo Nº 066|82.PO que dice "Pocitos, 6 de diciembre de 1982; Visto... y Considerando: El Administrador de la Aduana de Pocitos, resuelve: Artículo 1º — Condenar a MILO J. LIUBICH STELLA, al pago de una multa que actualizada asciende a pesos once millones cuatrocientos veinticinco mil seiscientos ochenta y cinco ($ 11.425.685). Artículo 2º — Dar por cancelado el importe correspondiente a la Tasa de Estadística, que fuera oportunamente abonado por el A. C. A. Artículo 3º — Convertir en definitiva la exportación temporal del automotor en cuestión. Artículo 4º — Intimar el pago del importe consignado en el art. 1º a fin de que se efectivice dentro del perentorio término de (15) quince días, art. 1122 del Código Aduanero haciéndosele saber que en caso de no abonar dicho importe dentro del mencionado plazo comenzarán a correr los intereses conforme lo dispone el art. 924, C. A. Artículo 5º — Por contaduría procédase a ingresar a Rentas Generales el importe correspondiente al art. 1º de la presente. Artículo 6º — Notifíquese.

En SA45.79.145, caratulado Aduana de Pocitos c|Vladimir Mendizábal Aguayo s|infracción Art. 970 C. A.; a continuación se transcribe la parte resolutiva de la Resolución Fallo Nº 081|82.PO que dice "Pocitos, 14 de diciembre de 1982; Visto... y Considerando: El Administrador de la Aduana de Pocitos, resuelve: Artículo 1º — Condenar a VLADIMIR MENDIZABAL AGUAYO, al pago de una multa que actualizada asciende a pesos ocho millones cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos diecisiete (pesos 8.482.817). Artículo 2º — Formular cargo al Automóvil Club Argentino por el importe de pesos quinientos cuarenta ($ 540), correspondientes al 3 % de Estadística. Artículo 3º — Convertir en definitiva la exportación temporal del automotor en cuestión. Artículo 4º — Intimar el pago de los importes consignados en los arts. 1º y 2º a fin de que se efectivice dentro del perentorio término de (15) quince días art. 1122, Cód. Aduanero, haciéndosele saber que en caso de no abonar dicho importe dentro del mencionado plazo comenzarán a correr los intereses conforme lo dispone el art. 924, Cód. Aduanero. Artículo 5º — Por contaduría procédase a ingresar a Rentas Generales los importes correspondientes a los arts. 1º y 2º de la presente. Artículo 6º — Notifíquese.

En SA45.79.175, caratulado Aduana de Pocitos c|David Juan Loayza s|infracción Art. 970 C. A.; a continuación se transcribe la parte resolutiva de la Resolución Fallo Nº 044|82.PO que dice "Pocitos, 23 de noviembre de 1982; Visto... y Considerando: El Administrador de la Aduana de Pocitos, resuelve: Artículo 1º Condenar a JUAN DAVID LOAYZA al pago de una multa que actualizada asciende a pesos seis millones quinientos setenta y ocho mil quinientos sesenta y seis ($ 6.578.566). Artículo 2º — Dar por cancelado el importe correspondiente a la Tasa de Estadística, que fuera oportunamente abonado por el A. C. A. Artículo 3º — Convertir en definitiva la exportación temporal del automotor en cuestión. Artículo 4º — Intimar el pago del importe consignado en el art. 1º, a fin de que se efectivice dentro del perentorio término de (15) quince días art. 1122 del Código Aduanero haciéndosele saber que en caso de no abonar dicho importe dentro del mencionado plazo comenzarán a correr los intereses conforme lo dispone el art. 924 C. A. Artículo 5º — Por contaduría procédase a ingresar a Rentas Generales los importes correspondientes a los arts. 1º y 2º de la presente. Artículo 6º — Notifíquese.

En SA45.79.289, caratulado Aduana de Pocitos c|Enriqueta Laura Sixta Antón de Ferramola s|infracción Art. 970 C.A.; a continuación se transcribe la parte resolutiva de la Resolución Fallo Nº 058| 82.PO, que dice "Pocitos, 2 de diciembre de 1982; Visto... y Considerando: El Administrador de la Aduana de Pocitos, resuelve: Artículo 1º: Condenar a ENRIQUETA LAURA SIXTA ANTON DE FERRAMOLA al pago de una multa que actualizada asciende a pesos diecisiete millones novecientos ochenta y tres mil novecientos noventa y cinco ($ 17.983.995). Artículo 2º: Dar por cancelado el importe correspondiente a la Tasa de Estadística, que fuera oportunamente abonado por el A.C.A. Artículo 3º: Convertir en definitiva la exportación temporal del automotor en cuestión. Artículo 4º: Intimar el pago del importe consignado en el art. 1º a fin de que se efectivice dentro del perentorio término de (15) quince días, art. 112 del Código Aduanero, haciéndosele saber que en caso de no abonar dicho importe dentro del mencionado plazo comenzarán a correr los intereses conforme lo dispone el art. 924 C.A. Artículo 5º: Por contaduría procédase a ingresar a Rentas Generales el importe correspondiente al art. 1º de la presente. — Artículo 6º: Notifíquese".

En SA-45.79.290, caratulado Aduana de Pocitos c|Guillermo Arancibia Morales s| nifracción Art. 970 C.O.; a continuación se transcribe la parte resolutiva de la Resolución Fallo Nº 011.82 PO, que dice: "Pocitos, 10 de noviembre de 1982; Visto... y Considerando: El Administrador de la Aduana de Pocitos resuelve: Artículo 1º: Condenar a GUILLERMO ARANCIBIA MORALES al pago de una multa que actualizada asciende a pesos veintidós millones cuatrocientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y nueve (pesos 22.435.479). — Artículo 2º: Dar por cancelado el importe correspondiente a la Tasa de Estadística, que fuera oportunamente abonado por el A.C.A. — Artículo 3º: Convertir en definitiva la exportación temporal del automotor en cuestión. — Artículo 4º: Intimar el pago del importe consignado en el art. 1º, a fin de que se efectivice dentro del perentorio término de (15) quince días, art. 1122 del Código Aduanero, haciéndosele saber que en caso de no abonar dicho importe dentro del mencionado plazo comenzarán a correr los intereses conforme lo dispone el Art. 924 C.A. — Artículo 5º: Por contaduría procédase a ingresar a Rentas Generales el importe correspondiente al art. 1º de la presente. — Artículo 6º: Notifíquese".

En SA-45 79.297, caratulado Aduana de Pocitos s|Emilia Antonia Martínez de Stegrist s|infracción Art. 970 C.A., a continuación se transcribe la parte resolutiva de la Resolución Fallo Nº 059|82 FO, que dice: "Pocitos, 2 de diciembre de 1982; Visto... y Considerando: El Administrador de la Aduana de Pocitos resuelve: Artículo 1º: Condenar a EMILIA ANTONIA MARTINEZ DE STEGRIST al pago de una multa que actualizada asciende a pesos doce millones cincuenta y un mil ochocientos veintisiete. — Artículo 2º: Dar por cancelado el importe correspondiente a la Tasa de Estadística, que fuera oportunamente abonado por el A.C.A. — Artículo 3º: Convertir en definitiva la exportación temporal del automotor en cuestión. — Artículo 4º: Intimar el pago del importe consignado en el art. 1º a fin de que se efectivice dentro del perentorio término de (15) quince días, art. 1122 del Código Aduanero, haciéndosele saber que en caso de no abonar dicho importe dentro del mencionado plazo comenzarán a correr los intereses conforme lo dispone el art. 924 C.A. — Artículo 5º: Por contaduría procédase a ingresar a Rentas Generales el importe correspondiente al art. 1º de la presente. — Artículo 6º: Notifíquese".

En SA-45.79.298, caratulado Aduana de Pocitos s|Ronald Larsen Nielsen s|infracción Art. 970 C.A., a continuación se transcribe la parte resolutiva de la Resolución Fallo Nº 012|82 PO, que dice: "Pocitos, 10 de noviembre de 1982; Visto... y Considerando: El Administrador de la Aduana de Pocitos, resuelve: Artículo 1º: Condenar a RONALD LARSEN NIELSEN al pago de una multa que actualizada asciende a pesos cuatro millones setecientos sesenta y tres mil quinientos sesenta y ocho. — Artículo 2º: Dar por cancelado el importe correspondiente a la Tasa de Estadística, que fuera oportunamente abonado por el A.C.A. — Artículo 3º: Convertir en definitiva la exportación temporal del automotor en cuestión. — Artículo 4º: Intimar el pago del importe consignado en el art. 1º a fin de que se efectivice dentro del perentorio término de (15) quince días, art. 1122 del Código Aduanero, haciéndosele saber que en caso de no abonar dicho importe dentro del mencionado plazo comenzarán a correr los intereses conforme lo dispone el art. 924 C.A. — Artículo 5º: Por contaduría procédase a ingresar a Rentas Generales los importes correspondientes a los arts. 1º y 2º de la presente. — Artículo 6º: Notifíquese".

En SA-45.79.312, caratulado Aduana de Pocitos c|Rubén Coplo s|infracción Art. 970 C.A.; a continuación se transcribe la parte resolutiva de la Resolución Fallo Nº 048|82 PO, que dice: "Pocitos, 23 de noviembre de 1982; Visto... y Considerando: El Administrador de la Aduana de Pocitos, resuelve: Artículo 1º: Condenar a RUBEN COPLO al pago de una multa que actualizada asciende a pesos doce millones quinientos ocho mil seiscientos setenta ($ 12.508.670). — Artículo 1º: Dar por cancelado el importe correspondiente a la Tasa de Esetadística, que fuera oportunamente abonado por el A.C.A. — Artículo 3º: Convertir en definitiva la exportación temporal del automotor en cuestión. — Artículo 4º: Intimar el pago del importe, consignado en el art. 1º, a fin de que se efectivice dentro del perentorio término de (15) quince días, art. 1122 del Código Aduanero, haciéndosele saber que en caso de no abonar dicho importe dentro del mencionado plazo comenzarán a correr los intereses conforme lo dispone el art. 924 C.A. — Artículo 5º: Por contaduría procédase a ingresar a Rentas Generales los importes correspondientes a los arts. 1º y 2º de la presente. — Artículo 6º: Notifíquese".

En SA-45.79.315, caratulado Aduana de Pocitos c|Ariel Horacio Zinni s|infracción Art. 970 C.A.; a continuación se transcribe la parte resolutiva de la Resolución Fallo Nº 043|82 PO, que dice: "Pocitos, 23 de noviembre de 1982; Visto... y Considerando: El Administrador de la Aduana de Pocitos resuelve: Artículo 1º: Condenar a ARIEL HORACIO ZINNI al pago de una multa que actualizada asciende a pesos dos millones novecientos cinco mil setecientos setenta y seis (pesos 2.905.776). — Artículo 2º: Dar por cancelado el importe correspondiente a la Tasa de Estadística, que fuera oportunamente abonado por el A.C.A. — Artículo 3º: Convertir en definitiva la exportación temporal del automotor en cuestión. — Artículo 4º: Intimar el pago del importe consignado en el art. 1º, a fin de que se efectivice dentro del perentorio término de (15) quince días, art. 1122 del Código Aduanero, haciéndosele saber que en caso de no abonar dicho importe dentro del mencionado plazo comenzarán a correr los intereses conforme lo dispone el art. 924 C.A. — Artículo 5º: Por contaduría procédase a ingresar a Rentas Generales los importes correspondientes a los arts. 1º y 2º de la presente. — Artículo 6º: Notifíquese".

En SA-45.79.325, caratulado Aduana de Pocitos c|Ricardo Tomás Guanella s|infracción art. 970 C.A.; a continuación se transcribe la parte resolutiva de la Resolución Fallo Nº 054|82 PO, que dice: "Pocitos, 24 de noviembre de 1982; Visto... y Considerando: El Administrador de la Aduana de Pocitos resuelve: Artículo 1º: Condenar a RICARDO TOMAS GUANELLA al pago de una multa que actualizada asciende a pesos veintisiete millones ochocientos tres mil quinientos cuarenta y dos ($ 27.803.542). — Artículo 2º: Dar por cancelado el importe correspondiente a la Tasa de Estadística, que fuera oportunamente abonado por el A.C.A. — Artículo 3º: Convertir en definitiva la exportación temporal del automotor en cuestión. — Artículo 4º: Intimar el pago del importe consignado en el art. 1º, a fin de que se efectivice dentro del perentorio término de (15) quince días, art. 1122 del Código Aduanero haciéndosele saber que en caso de no obonar dicho importe dentro del mencionado plazo comenzarán a correr los intereses conforme lo dispone el art. 924 C.A. — Artículo 5º: Por contaduría procédase a ingresar a Rentas Generales los importes correspondientes a los arts. 1º y 2º de la presente. — Artículo 6º: Notifíquese".

En SA 45 79.332, caratulado Aduana de Pocitos c|Juan Carlos Taborda s|infracción art. 970 C.A.; a continuación se transcribe la parte resolutiva de la Resolución Fallo Nº 046|82 Po. que dice: "Pocitos, 23 de noviembre de 1982; Visto... y Considerando El Administrador de la Aduana de Pocitos resuelve: Artículo 1º: Condenar a ALFREDO CARLOS TABORDA al pago de una multa que actualizada asciende a pesos dieciocho millones cuatrocientos veinte mil novecientos ochenta y uno ($ 18.420.981). — Artículo 2º: Dar por cancelado el importe correspondiente a la Tasa de Estadística, que fuera oportunamente abonado por el A.C.A. — Artículo 3º: Convertir en definitiva la exportación temporal del automotor en cuestión. — Artículo 4º: Intimar el pago del importe consignado en el art. 1º, a fin de que se efectivice dentro del perentorio término de (15) quince días, art. 1122 del Código Aduanero,

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DE LA SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
Venta: Suipacha 767, de 12.45 a 17 hs. y Diagonal Norte 1172, de 8 a 12 hs.

★ Nº 159 . Ley Nº 21.541
TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS .... $ 8.000.—

★ Nº 167 . Decreto Nº 2.750/77
BUCEO DEPORTIVO. Se reglamentan sus actividades .... $ 8.000.—

★ Nº 169 . Ley Nº 21.695
FORESTACION. Implántase un sistema de crédito fiscal para la forestación en sustitución del sistema de desgravación impositiva .... $ 8.000.—

★ Nº 171 . Resolución Nº 15.850/77
DERECHO DE AUTOR. Dominio Público Pagante. Cuerpo Legal. Texto Ordenado 1978 .. $ 8.000.—

★ Nº 173 . Decreto Nº 830/78
IMPUESTO A LAS GANANCIAS (t.o. en 1977).
Reglamentación .... $ 8.000.—

★ Nº 175 . Decreto Nº 1.080/78
FORESTACION. Apruébase el Plan Nacional de Forestación 1978-1982 .... $ 8.000.—

★ Nº 177 . Ley Nº 21.839
ARANCELES Y HONORARIOS DE ABOGADOS Y PROCURADORES. Nuevo Régimen .. $ 8.000.—

★ Nº 182 . Decreto Nº 2.861/78
PROCEDIMIENTOS FISCALES. Ordénanse las disposiciones legales vigentes en la Ley Nº 11.683 (t.o. 1978) y sus modificaciones .... $ 20.000.—

★ Nº 185 . Decreto Nº 1.397/79
PROCEDIMIENTOS FISCALES.
Reglamentación de la Ley Nº 11.683 (t.o. 1978) $ 8.000.—

★ Nº 187 . Decreto Nº 3.413/79
REGIMEN DE LICENCIAS, JUSTIFICACIONES Y FRANQUICIAS.
Aprobación del régimen .... $ 8.000.—

★ Nº 189 . Ley Nº 22.192
ABOGACIA.
Reglamentación de su ejercicio y Creación del Tribunal de Etica Forense .... $ 8.000.—

★ Nº 190 . Ley Nº 22.193
JUBILACIONES Y PENSIONES.
Modificación de la Ley Nº 18.038 que instituyó el Régimen para Trabajadores Autónomos ... $ 8.000.—

★ Nº 191 . Decreto Nº 640/80
ASOCIACIONES GREMIALES DE TRABAJADORES.
Reglamentación de la Ley Nº 22.105 .... $ 8.000.—

★ Nº 193 . Ley Nº 22.208
INVERSIONES EXTRANJERAS.
Se introducen modificaciones a la Ley Nº 21.382 $ 8.000.—

★ Nº 194 . Resolución Nº 192/80
JUBILACIONES Y PENSIONES.
Apruébase el ordenamiento de la Ley Nº 18.038 y sus modificaciones que instituyó el Régimen para Trabajadores Autónomos .... $ 8.000.—

★ Nº 195 . Ley Nº 22.248
REGIMEN NACIONAL DEL TRABAJO AGRARIO. Nuevo Instrumento Legal .... $ 16.000.—

★ Nº 196 . Ley Nº 22.251 . Decreto Nº 1.347/80
ADSCRIPCIONES DE PERSONAL.
Nuevas normas y facultad de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal $ 8.000.—

★ N 197 . Ley Nº 22.259
CODIGO DE MINERIA.
Reformas .... $ 18.000.—

★ Nº 198 . Ley Nº 22.269
OBRAS SOCIALES.
Estructura y Funcionamiento. Sustitúyese el régimen de la Ley Nº 18.610 y sus modificatorias, que regulan la estructura y funcionamiento de las obras sociales .... $ 10.000.—

★ Nº 199 . Ley Nº 22.140 . Decreto Nº 1.797/80
REGIMEN JURIDICO BASICO DE LA FUNCION PUBLICA Y SU REGLAMENTACION.
Aprobación y Reglamento .... $ 12.000.—

★ Nº 200 . Decreto Nº 1.798/80
REGIMEN JURIDICO BASICO DE LA FUNCION PUBLICA.
Reglamento de Investigaciones para determinar la responsabilidad disciplinaria de los agentes $ 8.000.—

★ Nº 202 . Ley Nº 22.294 . Decreto Nº 2.118/80
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
Modificaciones a la Ley de Impuesto al Valor Agregado. Texto ordenado en 1977 y sus modificaciones. Reglamentación de la Ley Nº 22.294 $ 14.000.—

★ Nº 203 . Decreto Nº 2.080/80
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE.
Reglaméntase la Ley Nº 17.801 para su aplicación en la Capital Federal y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur .... $ 12.000.—

haciéndosele saber que en caso de no abonar dicho importe dentro del mencionado plazo comenzarán a correr los intereses conforme lo dispone el art. 924 C. A. — Artículo 5º: Por contaduría procédase a ingresar a Rentas Generales los importes correspondientes a los arts. 1º y 2º de la presente. — Artículo 6º: Notifíquese".

En SA 45 79.339 caratulado Aduana de Pocitos c|Pedro Ramón Correa Sánchez s|infracción art. 970 C.A.; a continuación se transcribe la parte resolutiva de la Resolución Fallo Nº 141|82 Po., que dice: "Pocitos, 30 de diciembre de 1982; Visto... y Considerando: El Administrador de la Aduana de Pocitos resuelve: Artículo 1º: Condenar a PEDRO RAMON CORREA SANCHEZ al pago de una multa que actualizada asciende a pesos treinta y un millones ciento cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta ($ 31.144.780). — Artículo 2º: Dar por cancelado el importe correspondiente a la Tasa de Estadística, que fuera oportunamente abonado por el A.C.A. — Artículo 3º: Convertir en definitiva la exportación temporal del automotor en cuestión. — Artículo 4º: Intimar el pago del importe consignado en el art. 1º, a fin de que se efectivice dentro del perentorio término de (15) quince días, art. 1122 del Código Aduanero, haciéndosele saber que en caso de no abonar dicho importe dentro del mencionado plazo comenzarán a correr los intereses conforme lo dispone el art. 924 C.A. — Artículo 5º: Por contaduría procédase a ingresar a Rentas Generales el importe correspondiente al art. 1º de la presente. — Artículo 6º: Notifíquese".

En SA 45 80.034, caratulado Aduana de Pocitos c|Alvaro Fernando Baya Mercado s|infracción art. 970 S.A.; a continuación se transcribe la parte resolutiva de la Resolución Fallo Nº 038|82 Po., que dice: "Pocitos, 22 de noviembre de 1982; Visto... y Considerando: El Administrador de la Aduana de Pocitos, resuelve: Artículo 1º: Condenar a ALVARO FERNANDO BAYA MERCADO al pago de una multa actualizada que asciende a pesos Dieciocho millones ciento noventa y seis mil ochocientos treinta ($ 18.196.830). — Artículo 2º: Dar por cancelado el importe correspondiente a la Tasa de Estadística, que fuera oportunamente abonado por el A.C.A. — Artículo 3º: Convertir en definitiva la exportación temporal del automotor en cuestión. — Artículo 4º: Intimar el pago del importe consignado en el art. 1º, a fin de que se efectivice dentro del perentorio término de (15) quince días, art. 1122 del Código Aduanero, haciéndosele saber que en caso de no abonar dicho importe dentro del mencionado plazo comenzarán a correr los intereses conforme lo dispone el art. 924 C.A. — Artículo 5º: Por contaduría procédase a ingresar a Rentas Generales el importe correspondiente al artículo 1º de la presente. — Artículo 6º: Notifíquese".

En SA 45 80.035, caratulado Aduana de Pocitos c|Nelson Eduardo Camus Cuadra e Isidoro Tello s|infracción art. 970 C.A.; a continuación se transcribe la parte resolutiva de la Resolución Fallo Nº 092|82 Po., que dice: "Pocitos, 22 de diciembre de 1982; Visto... y Considerando: El Administrador de la Aduana de Pocitos, resuelve: Artículo 1º: Condenar a NELSON EDUARDO CAMUS CUADRA al pago de una multa que actualizada asciende a pesos dos millones setecientos noventa y un mil doscientos setenta y siete ($ 2.791.277), además abonar el importe de pesos ciento setenta y uno ($ 171), correspondiente al 3% de Estadística. — Artículo 2º: Absolver a Isidoro Tello en forma total y definitivamente en los términos del art. 1112 inc. a) Ley 22.415. — Artículo 3º: Convertir en definitiva la exportación temporal del automotor en cuestión. — Artículo 4º: Intimar el pago de los importes consignados en el art. 1º, a fin de que se efectivice dentro del perentorio término de (15) quince días, art. 1122 C.A., haciéndosele saber que en caso de no abonar dichos importes dentro del mencionado plazo comenzarán a corre los intereses conforme lo dispone el art. 924 del Código Aduanero. — Artículo 5º: Por contaduría procédase a ingresar a Rentas Generales los importes correspondientes al art. 1º de la presente. — Artículo 6º: Notifíquese".

En SA 45.80.036, caratulado Aduana de Pocitos c|Roberto Céspedes Rivas s|Infracción Art. 970 C.A.; a continuación se transcribe la parte resolutiva de la Resolución Fallo Nº 041|82. PO que dice "Pocitos, 22 de noviembre de 1982; Visto... y Considerando: El Administrador de la Aduana de Pocitos, resuelve: Artículo 1º Condenar a ROBERTO CESPEDES RIVAS, al pago de una multa actualizada que asciende a pesos dieciséis millones cuatrocientos noventa y tres mil doscientos cuatro ($ 16.493.204). Artículo 2º Dar por cancelado el importe correspondiente a la Tasa de Estadística, que fuera oportunamente abonado por el A.C.A. Artículo 3º Convertir en definitiva la exportación temporal del automotor en cuestión. Artículo 4º Intimar el pago del importe consignado en el Art. 1º, afin de que se efectivice dentro del perentorio término de (15) quince días Art. 1122 del Código Aduanero, haciéndosele saber que en caso de no abonar dicho importe dentro del mencionado plazo comenzarán a correr los intereses conforme lo dispone el Art. 924 C.A. Artículo 5º Por contaduría procédase a ingresar a Rentas Generales el importe correspondiente al Art. 1º de la presente. Artículo 6º Notifíquese.

En SA 45.80.040, caratulado Aduana de Pocitos c|Roberto Edgar Rivera Jiménez s|infracción Art. 970 C.A.; a continuación se transcribe la parte resolutiva de la Resolución Fallo Nº 73|82.PO que dice "Pocitos, 14 de diciembre de 1982; Visto... y Considerando: El Administrador de la Aduana de Pocitos, resuelve: Artículo 1º Condenar a ROBERTO EDGAR RIVERA JIMENEZ al pago de una multa que actualizada asciende a pesos veinte millones trescientos treinta y dos mil quinientos diecinueve ($ 20.332.519). Artículo 2º Formular cargo al Automóvil Club Argentino por el importe de pesos mil cuatrocientos cincuenta y cinco ($ 1.455) correspondiente al 3% de Estadística. Artículo 3º Convertir en definitiva la exportación temporal del automotor en cuestión. Artículo 4º Intimar el pago de los importes consignados en los Arts. 1º y 2º a fin de que se efectivice dentro del perentorio término de (15) quince días Art. 1122 Código Aduanero, haciéndosele saber que en caso de no abonar dicho importe dentro del mencionado plazo comenzarán a correr los intereses conforme lo dispone el Art. 924 Cód. Aduanero. Artículo 5º Por contaduría procédase a ingresar a Rentas Generales los importes correspondientes a los Arts. 1º y 2º de la presente. Artículo 6º Notifíquese.

En SA 45 80 042, caratulado Aduana de Pocitos c|Carlos Alberto Rodríguez s|Infracción Art. 970 C.A.; a continuación se transcribe la parte resolutiva de la Resolución Fallo Nº 52|82.PO que dice "Pocitos, 23 de noviembre de 1982; Visto... y Considerando: El Administrador de la Aduana de Pocitos, resuelve: Artículo 1º Condenar a CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ al pago de una multa que actualizada asciende a pesos diecisiete millones seiscientos veintisiete mil ochocientos setenta y seis ($ 17.627.876). Artículo 2º Dar por cancelado el importe correspondiente a la Tasa de Estadística, que fuera oportunamente abonado por el A.C.A. Artículo 3º Convertir en definitiva la exportación temporal del automotor en cuestión. Artículo 4º Intimar el pago del importe consignado en el Art. 1º, a fin de que se efectivice dentro del perentorio término de (15) quince días Art. 1122 del Código Aduanero haciéndosele saber que en caso de no abonar dicho importe dentro del mencionado plazo comenzarán a correr los intereses conforme lo dispone el Art. 924 C.A. Artículo 5º Por contaduría procédase a ingresar a Rentas Generales los importes correspondientes a los Arts. 1º y 2º de la presente. Artículo 6º Notifíquese.

En SA 45.80.043, caratulado Aduana de Pocitos c|Eduardo S. Carreras s|infracción Art. 970 C.A.; a continuación se transcribe la parte resolutiva de la Resolución Fallo Nº 020|82.PO que dice "Pocitos, 11 de noviembre de 1982; Visto... y Considerando: El Administrador de la Aduana de Pocitos, resuelve: Artículo 1º Condenar a EDUARDO CARRERAS SANCHEZ, al pago de una multa actualizada que asciende a pesos treinta y dos millones ciento sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta (pesos 32.163.480). Artículo 2º Dar por cancelado el importe correspondiente a la Tasa de Estadística, que fuera oportunamente abonada por el A.C.A. Artículo 3º Convertir en definitiva la exportación temporal del automotor en cuestión. Artículo 4º Intimar el pago del importe consignado en el Art. 1º a fin de que se efectivice dentro del perentorio término de (15) quince días Art. 1122 del Código Aduanero haciéndosele saber que en caso de no abonar dicho importe dentro del mencionado plazo comenzarán a correr los intereses conforme lo dispone el Art. 924 C.A. Artículo 5º Por contaduría procédase a ingresar a Rentas Generales los importes correspondientes a los Arts. 1º y 2º de la presente. Artículo 6º Notifíquese.

En SA 45.80.044, caratulado Aduana de Pocitos c|Javier Contreras Saavedra s|Infracción Art. 970 C.A.; a continuación se transcribe la parte resolutiva de la Resolución Fallo Nº 84|82.PO que dice "Pocitos, 15 de diciembre de 1982; Visto... y Considerando: El Administrador de la Aduana de Pocitos, resuelve: Artículo 1º Condenar a JAVIER CONTRERAS SAAVEDRA, al pago de una multa que actualizada asciende a pesos veintidós millones diecisiete mil ochocientos setenta y uno ($ 22.017.871). Artículo 2º Formular cargo al Automóvil Club Argentino por el importe de pesos mil setecientos setenta y seis (pesos 1.776), correspondiente al 3% de Estadística. Artículo 3º Convertir en definitiva la exportación temporal del automotor en cuestión. Artículo 4º Intimar el pago de los importes consignados en los Arts. 1º y 2º a fin de que se efectivice dentro del perentorio término de (15) quince días, Art. 1122 Cód. Aduanero, haciéndosele saber que en caso de no abonar dicho importe dentro del mencionado plazo comenzarán a correr los intereses conforme lo dispone el Art. 924 C.A. Artículo 5º Por contaduría procédase a ingresar a Rentas Generales los importes correspondientes a los Arts. 1º y 2º de la presente. Artículo 6º Notifíquese.

En SA 45.80.045, caratulado Aduana de Pocitos c|Réctor José Gutiérrez s|Infracción Art. 970 C.A.; a continuación se transcribe la parte resolutiva de la Resolución Fallo Nº 006|82.PO que dice "Pocitos, 10 de noviembre de 1982; Visto... y Considerando: El Administrador de la Aduana de Pocitos, resuelve: Artículo 1º Condenar a HECTOR JOSE GUTIERREZ, al pago de una multa que actualizada asciende a pesos dos millones ciento dos mil doscientos setenta ($ 2.102.270). Artículo 2º Dar por cancelado el importe correspondiente a la Tasa de Estadística, que fuera oportunamente abonado por el A.C.A. Artículo 3º Convertir en definitiva la exportación temporal del automotor en cuestión. Artículo 4º Intimar el pago del importe consignado en el Art. 1º, a fin de que se efectivice dentro del perentorio término de (15) quince días Art. 1122 del Código Aduanero haciéndosele saber que en caso de no abonar dicho importe dentro del mencionado plazo comenzarán a correr los intereses conforme lo dispone el Art. 924 C.A. Artículo 5º Por contaduría procédase a ingresar a Rentas Generales los importes correspondientes a los Arts. 1º y 2º de la presente. Artículo 6º Notifíquese.

Pocitos, 14 de abril de 1983.

e. 22|4 Nº 3.266 v. 22|4|83

MINISTERIO DE TRABAJO

Confeccionada de conformidad con la Resolución Nº 195|81 de la Dirección General de Asociaciones Profesionales

ASOCIACION DE SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS

Estatuto Tipo Primer Grado

Buenos Aires, 29 de marzo de 1983.

CAPITULO I

Del Nombre, Constitución y Domicilio:

Artículo 1º — En Buenos Aires a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 1961, se constituye la Asociación Señaleros Ferroviarios Argentinos (A.S.F.A.), con su zona de actuación en el orden Nacional y que abarcará a toda la República, agrupando a todo el Personal de Señaleros de Ferrocarriles Argentinos, con Domicilio legal en la calle Avenida Juan B. Justo Nº 765 (setecientos sesenta y cinco) de la Capital Federal.

La Asociación es de carácter gremial permanente en defensa de los trabajadores de la Especialidad de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Sus propósitos son los siguientes:

a) Propender el mejoramiento de las condiciones de vida y trabajo de todos sus asociados, considerándose de principal importancia, los que siguen;
b) La uniformación de las condiciones legales de trabajo.
c) La formación de tribunales de arbitrajes, constituidos por representantes del Superior Gobierno, de la Empresa en litigio y de la sociedad, a fin de estudiar y resolver los conflictos que ese produjeran.
d) La legislación sobre responsabilidades y procedimientos para los casos de accidentes ocurridos en servicio.
e) Adelantar y difundir los conocimientos prácticos necesarios a las personas de este gremio.
f) Propender a la unión entre los socios y a que estos se ayuden y sostengan recíprocamente en todos aquellos propósitos lícitos que en nada contradigan a los estatutos y reglamentos aprobados.
g) Socorrer a los socios enfermos, a los que quedaren inválidos por accidentes ocurridos en el ejercicio de la profesión, a los inhabilitados para el trabajo sin culpabilidad por parte de ellos y acordar socorros pecuniarios a familia de los socios fallecidos.
h) Fomentar los hábitos de estudio, de trabajo y de economía, a cuyo efecto podrán crearse bibliotecas, academias de instrucción, cooperativas, cajas de ahorro, cómo también adoptar disposiciones que coadyuven a estos fines.
i) Queda entendido que el programa comprendido en el Artículo 1º podrá ser reinvindicado por la fuerza de la unión organizada la propaganda continua, el desinterés privado de los socios, ejerciendo para ellos, cuentas de ahorro y acciones que consientan las leyes del país de acuerdo con los medios que escojan asambleas.
J) Quedan excluidos de los fines del Sindicato, las cuestiones políticas ideológicas, religiosas o raciales.

CAPITULO III

Comisión Directiva

Artículo 9º — La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de doce (12) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Secretario de Actas y seis (6) vocales titulares y seis (6) suplentes. El mandato de los mismos durará tres (3) años. La Comisión Directiva estará integrada por dos (2) miembros titulares y un (1) suplente por cada Ferrocarril que reemplazarán a sus titulares de los siguientes ferrocarriles, F. C. G. Belgrano F.C.D.F. Sarmiento, F.C.G. San Martín, F.C.G. Roca, F.C.G. B. Mitre y F.C.G. Urquiza. Representarán al Sindicato en la Dirección Nacional de Asistencia Social para el Personal Ferroviario, Cooperativas y Mutuales Ferroviarias, Miembros de la Comisión Directiva elegida por la misma

Artículo 78. — Los Miembros de la Comisión Directiva duran tres (3) años en su mandato. Para juzgar la Elección de los miembros de la Comisión Directiva se nombrará la Junta Electoral, compuesta de seis (6) miembros, uno por cada Ferrocarril designado de su seno por el Congreso de Delegados inmediato anterior a la fecha en que se realice aquella.

Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelectos como también separados de sus cargos. La separación se hará por Asamblea General convocada al efecto. La Junta Electoral deberá ser designada en Asamblea y no pueden ser integrantes de la Junta miembros de la Comisión Directiva ni candidato de listas presentadas.

Artículo 79. — Las elecciones se realizarán por el sistema de listas y por el voto directo y secreto de los afiliados. La fecha del comicio se fijará con anticipación no menor de noventa (90) días a la fecha de terminación del mandato de la Comisión Directiva; la convocatoria no puede ser menor a treinta (30) días de la fecha del comicio, especificándose lugares y horarios del acto eleccionario.

La Junta Electoral designará de entre sus integrantes Presidente, Secretario y Subsecretario, entrando en funciones a los tres (3) días de su designación. También designará a los Presidentes de mesa y organizará las mesas necesarias receptoras de votos. La Junta goza de todas las facultades inherentes a la elección, pero en ningún caso puede invadir jurisdicción de las Autoridades del Sindicato.

Sólo deberá dar cuenta de sus actos a la Asamblea de Delegados, debiendo las elecciones ajustarse a las siguientes normas:

a) Se deberá confeccionar padrón por orden alfabético, con datos personales suficientes para identificar a los afiliados, debiendo exponerse 30 días antes del comicio.
b) **Plazo para la Presentación de listas:** Una vez constituida la Junta llamará dentro de las 48 hs. subsiguientes a presentación de listas por un período máximo de 15 días, que sólo puede prorrogarse por fuerza mayor.
c) **Listas de Candidatos:** Se ajustarán a las siguientes disposiciones:

1) Las listas deberán identificarse por color.

2) Deberán estar apoyadas por el 5 % (cinco) por ciento de los afiliados y serán presentadas con la firma de dos apoderados.

d) **Duración del Comicio** la Junta fijará los días de duración del comicio no inferior a tres días debiendo incluirse un domingo dentro de dicho término.
e) Las mesas practicarán un escrutinio provisorio, labrando acta, debiendo primeramente haber hecho recuento de sobres. El escrutinio definitivo lo realizará la Junta.

   Al procederse al escrutinio definitivo quedarán anulados los sobres que contenieran más de una boleta de listas diferentes o cualquier otro elemento extraño al acto electoral en sí. Cuando el apoderado de lista formule alguna objeción a alguna medida o medidas de las autoridades del comicio, se levantará acta donde constará la medida o medidas tomadas y la objeción fundada del apoderado; se realizará con copia que firmada por autoridades del comicio quedará en poder del apoderado; el original se llevará a la Junta Electoral, que decidirá por mayoría.
f) Las listas deberán estar completas en todos los cargos a elegir para que el voto sea válido.
g) No serán tenido por válido el votos de afiliados que no sean previamente presentados en listas de precandidatos.
h) No será tenido por válido el voto a favor de un afiliado que aparezca en otros cargos, que no sea aquel por el que se presentó como candidato.

i) Terminado el escrutinio provisorio, se comunicará inmediatamente a la Junta el resultado, la que también inmediatamente de conocido el resultado final provisorio lo dará a conocer. El escrutinio definitivo deberá comenzar 48 hs. después de terminado el acto eleccionario.

Los representantes electos asumirán sus funciones el día 18 de Junio "Día Del Señalero" del año de la elección, procediéndose por voto secreto para la distribución de cargos.

j) El total de las impugnaciones será el elemento de juicio con que la Junta juzgará para convocar a Asamblea General de Delegados en 48 horas, para que a su vez ésta determine si se hace necesario convocar a la Asamblea General Extraordinaria y someter a su consideración la impugnación parcial o total del acto eleccionario.

k) Para el caso que hubieran lugares apartados donde no se pudieran establecer mesas, a juicio de la Junta Electoral los afiliados de esos lugares podrán emitir su voto por correo certificado, colocando su voto dentro de un sobre dirigido a la Junta Electoral. Recibido el mismo será abierto por el Presidente o el Secretario de la Junta y refrendada por dicha autoridad y los apoderados de ésta.

Al momento de la aprobación de los Estatutos, la Asociación cuenta con la Cantidad de 1.500 Afiliados sobre un total de 1.711.

En la seguridad de haber cumplimentado con lo determinado por la Resolución que nos ocupa, hacemos propicia la oportunidad para saludar al Señor Director Nacional, con nuestra más distinguida consideración, por la Comisión Directiva de la A.S.F.A.

Ramón T. Mondragón, presidente. — Juan Mauro, secretario gerente.

e. 22/4 Nº 3.267 v. 22/4/83

SINDICATO UNICO TRABAJADORES ESPECTACULO PUBLICO DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Transcripción de los artículos del Estatuto Social

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Objeto y Zona de Actuación

Artículo 1º En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, constituidos los representantes legales de los sindicatos, entidades gremiales de los trabajadores de ambos sexos, concernientes a la actividad del espectáculo público, de acuerdo a la Ley 23.105, Art. 4º, Decreto 640/60, se pasa a detallar a los trabajadores que representamos: Cinematografía: controles y recaudadores, boleteros, acomodadores, peones de limpieza, grooms, afficheros, calefaccionistas, mecánicos de aire acondicionado y refrigeración, operadores cinematográficos, excluidos los operadores de Capital Federal, Provincia de Buenos Aires, Ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe; porteros, propagandistas, letristas, expendedores de golosinas, toilette, mucamas, electricistas, guardarropas, combinadores de películas, todo personal administrativo, técnico y manual de la cinematografía.

Teatros: Porteros, boleteros, acomodadoras, electricistas, sonidistas, utileros, sastres, modistas, peluqueros zapateros, avisadores, conserjes, porteros de túneles, regisseur.

Radios: Administrativos, intendencia, telefonistas, choferes, serenos alta y baja potencia.

Parque diversiones, balnearios: Piletas y natatorios, administrativos, intendencia, técnicos, obreros, serenos.

Luna Park - Box y Circos: Administrativos, intendencia.

Bowling familiares y/o profesionales: Personal mecánico, parapalos, cajeros, administrativos, técnicos, obreros, intendencia.

Circo-Carpa y toda otra forma de locales cerrados y/o aire libre: Serenos, guardarropas, porteros, telefonistas, boleteros, inspectores, controles, vigilancia, administrativos, toilette intendencia.

Café Concert: Disc-Jockey y/o difusores de música, empleadas de dancing alternadoras, bailarinas de pistas, electricistas, sonidistas, luminotécnicos de clubs nocturnos, cabaret, boites, salones de baile y/o confiterías bailables. Trabajadores que se encuentran en relación de dependencia de sociedades de autores compositores e intérpretes: Personal administrativo e intendencia, cobradores.

Ramas de Extras - Salas de entretenimientos: Personal administrativo, obreros e intendencia y todo lo relacionado o inherente a la actividad de la organización. Personal de auto-cine, acomodadores con funciones extras generales calificadas y todo otro personal que desempeña funciones en el auto cine, reunidos en Asamblea General Constitutiva, con delegados de todo el país, crean esta Institución que se denomina Sindicato Unico de Trabajadores Espectáculo Público, Con actuación en todo el territorio de la República Argentina, y con domicilio en la Capital Federal, que tiene las facultades, derechos y atribuciones necesarios para llenar los fines de su creación y progreso no prohibidos por las leyes vigentes y disposiciones reglamentarias que afectan a los trabajadores y a los afiliados; luchará por las leyes que favorecerán al gremio y procurará obtener otras que contemplan las necesidades de sus afiliados en particular, de sus familiares y de los trabajadores en general.

Domicilio

Artículo 2º La Sede Social Central del Sindicato Unico Trabajadores Espectáculo Público estará ubicada en su edificio propio, sito en la calle Paseo 148, Capital Federal.

CAPITULO III

Determinación y nominación de las autoridades con especificación de sus atribuciones e indicación de las que ejercen la representación, su duración y forma de renovación de mandato y procedimiento de designación de la Comisión Directiva Central.

Artículo 11) La Comisión Directiva Central estará constituida por veintiún (21) miembros elegidos por la Asamblea General de Delegados entre sus integrantes, de acuerdo con lo establecido en el Artículo V, Art. 74 y la mayoría de sus miembros deberán ser argentinos nativos o naturalizados y mayores de edad. Los cargos serán distribuidos en la siguiente forma: Un Secretario General, un Secretario Adjunto, un Secretario Administrativo, un Secretario de Actas, un Tesorero, un Protesorero, un Secretario de Gremiales, un Secretario de Previsión y Seguridad Social y un Secretario de Prensa, Cultura y Relaciones Internacionales, que serán los que componen el Secretariado, y nueve (9) Vocales titulares. Se designarán además tres (3) Vocales suplentes, los que forman parte de la Comisión Directiva Central solamente cuando deban reemplazar a los titulares, y una Comisión Revisora de Cuentas compuesta por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, la que es independiente a la Comisión Directiva Central y cuyas atribuciones y deberes son las establecidas en el presente Estatuto. Es privativo de la Comisión Directiva Central crear las Subsecretarías que se consideren conveniente para la marcha de la Institución, cuyas atribuciones y deberes serán consignados en el presente estatuto.

Artículo 12) La Comisión Directiva tendrá tres (3) años de mandato con posibilidad de una sola reelección inmediata a cualquier cargo. Para ser nuevamente elegido deberá transcurrir, en el caso de que no existiera reelección inmediata, un lapso igual a la duración del mandato previsto en el Estatuto y en el caso que existiera una reelección inmediata, un lapso igual al doble de la duración del mandato previsto en el Estatuto.

Cantidad de afiliados cotizantes: 9.500.

Marcelo Humberto Barín, Secretario General; Julio César Maidana, Secretario Administrativo.

e. 22/4 Nº 3.269 v. 22/4/83

ESTATUTO APROBADO POR RESOLUCION M. T. Nº 137/83
ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA
A. S. I. M. R. A.

1) **Denominación, domicilio y objeto:**

Artículo 1º — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete, queda constituida la Asociación de Supervisores de la Industria Metalúrgica de la República Argentina que desarrollará su acción en todo el Territorio de la República Argentina, Asociación Gremial que tiene la representación y defensa del interés profesional de todos los supervisores de cualquier categoría, Capataces, Subcapataces o Encargados, Técnicos de todas las especialidades, Encargados Administrativos y Cuerpo de Vigilancia que prestan servicio en la Industria Metalúrgica de todo el país. Adopta para su denominación, la sigla A.S.I.M.R.A., fijando como domicilio legal la ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2º — "...Las finalidades presentes y futuras a que propenderá la Asociación serán:

a) Defender y representar ante el estado y los empleadores los intereses profesionales de los trabajadores en ella agrupados.

b) Defender y representar ante los empleadores, la justicia y cualquier repartición del Estado, los intereses individuales de sus componentes.

c) Fomentar la unión y agremiación de todo el personal que representa la Asociación, creando seccionales, sub-seccionales y delegaciones en todo el territorio de la República Argentina.

d) Propender a la jerarquización del personal que la integra, dándole un contenido ético y profesional adecuado a sus intereses y responsabilidades.

e) Asegurar la participación efectiva de la Organización Sindical en los organismos estatales de ordenación del trabajo y de la seguridad social.

f) Intervenir en la vigilancia del cumplimiento de la legislación social, entendiéndose por tal el conjunto de normas del ordenamiento y regulación de la prestación del trabajo y la seguridad social, cualquiera fuera su origen.

g) Proponer y designar los representantes y/o delegados y ejercitar los derechos que se establecen por leyes o decretos reglamentarios.

h) Adquirir, construir o arrendar inmuebles para el desarrollo adecuado de las actividades de la Organización, hoteles, colonias de vacaciones, centros deportivos y culturales, etc., para uso de sus afiliados y de sus núcleos familiares.

i) Crear y participar en entidades y/u organismos sin fines de lucro, de crédito, de vivienda, de provisión de artículos de primera necesidad, de prestación de servicios asistenciales y de seguridad social, de turismo o de fines culturales o educacionales, cualquiera sea su naturaleza y la forma jurídica que adopten, en cuanto estén específicamente destinadas a asegurar la dignidad del trabajador y su elevación espiritual, cultural y material.

j) Asegurar a los trabajadores de la actividad el goce efectivo de su derecho a vivienda digna, proporcionada a sus necesidades familiares y adecuada a su nivel de ingresos.

k) Editar y publicar periódicos y revistas gremiales y culturales.

l) Estudiar las condiciones generales y particulares de trabajo, la remuneración y de vida de los trabajadores en ella agrupados y adoptar a su respecto las medidas que estime en cada caso necesarias o convenientes para lograr su elevación, así como peticionar a las autoridades públicas.

ll) Mantener relaciones con todas las asociaciones profesionales del país cuyos principios y objetivos sean compatibles con los declarados en este estatuto y en particular, con el de protección de la persona y de los derechos del trabajador.

m) Adherirse a federaciones cuando así se resuelva por congreso extraordinario.

n) Intervenir en negociaciones colectivas, celebrar, modificar y denunciar convenios colectivos de trabajo.

ñ) Adoptar las medidas que en cada caso resulten convenientes o necesarias para que los conflictos laborales, individuales o colectivos se resuelvan según principios de equidad y justicia social.

o) Realizar todo y cualquier acto lícito no previsto expresamente en este estatuto, poniendo en práctica los cursos de acción sindical que en cada caso resulten convenientes o necesarios a fin de asegurar la íntegra y eficaz defensa del interés profesional de los trabajadores en ella agrupados y la subsistencia y el fortalecimiento de la asociación gremial.

2) **Zona de actuación:**

Artículo 1º — "...que desarrollará su acción en todo el Territorio de la República Argentina, ..."

Artículo 2º — "A.S.I.M.R.A. tiene zona de actuación en todo el territorio de la Nación..."

Resolución M. T. Nº 1.123/31: Artículo 1º — "Autorizar a la Asociación de Supervisores de la Industria Metalúrgica de la República Argentina, la zona de actuación correspondiente a todo el país..."

3) **Determinación de actividad, oficio, profesión o categoría representados:**

Artículo 1º — "...Capataces, Subcapataces o Encargados, Técnicos de todas las especialidades, Encargados, Administrativos y Cuerpo de Vigilancia que prestan servicio en la Industria Metalúrgica de todo el país..."

4) **Determinación y denominación de las autoridades que componen el órgano directivo, con indicación de las que ejerzan la representación social y duración de los mandatos respectivos:**

Artículo 11. — "Revistan en el carácter de órganos nacionales de conducción los siguientes:

a) Los Congresos Ordinarios y Extraordinarios.

b) El Consejo Directivo Nacional.

c) El Secretariado Nacional."

Artículo 14. — "El mandato de los afiliados designados para integrar los órganos de conducción y fiscalización de carácter nacional y para el desempeño de las funciones que en relación a los mismos se prevé en este Estatuto, tendrá una duración de tres años, pudiendo ser reelecto por un nuevo período. La Junta Electoral culminará su mandato con la entrega de la Asociación a las autoridades electas."

Artículo 34. — "El Consejo Directivo Nacional estará compuesto por veintitrés (23) miembros con los siguientes cargos: a) un Secretario General Nacional; b) un Secretario adjunto; c) un Secretario de Finanzas; d) un Secretario de Organización; e) un Secretario de Interior; f) un Secretario Administrativo; g) un Secretario Gremial; h) un Secretario de Acción Social; i) un Secretario de Actas; j) un Secretario de Prensa; k) un Secretario de Educación y Cultura; l) un Prosecretario de Finanzas; ll) un Prosecretario de Organización; m) un Prosecretario de Interior; n) un Prosecretario Administrativo; ñ) un Prosecretario Gremial; o) un Prosecretario de Acción Social; p) un Prosecretario de Actas; q) un Prosecretario de Prensa; r) un Prosecretario de Educación y Cultura; s) tres (3) vocales titulares; t) tres (3) vocales suplentes."

5) **Número de afiliados al tiempo de la aprobación del estatuto:**

Al día 4 de marzo de 1983, fecha de aprobación del estatuto, la cantidad de afiliados asciende a 22.276.

Luis Emilio Delfino — Ramón Rivero — Nicolás Carlos Chalupa - Comisión Transitoria Normalizadora.

e. 22/4 Nº 3.270 v. 22/4/83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

SINTESIS RESOLUCIONES INAM

Por Resolución Nº 281 del 6/4/83 el Instituto Nacional de Acción Mutual, retira la autorización para funcionar como asociación mutual a la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos de Trenel, con domicilio en Trenel, Provincia de La Pampa, y se designa como Liquidador de la entidad al colegiado Arturo Tito Fraco, con domicilio en la calle 15-975 —Galería Central Local 4— General Pico, Provincia de La Pampa, el que ajustará su cometido, conforme la Resolución INAM Nº 248/73 de este Organismo.

Por Resolución Nº 298 del 8/4/83 el Instituto Nacional de Acción Mutual, retira la autorización para funcionar como mutual a la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos Unión y Fraternidad", de San Jerónimo Norte, Provincia de Santa Fe, inscripta con la Matrícula Nº 494-S.F., y se declara a la citada entidad en estado de disolución.

Por Resolución Nº 299 del 8/4/83 el Instituto Nacional de Acción Mutual, retira la autorización para funcionar como mutual a la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos, de Peyrano, Provincia de Santa Fe, inscripta con la Matrícula Nº 199-S.F., y se declara a la citada entidad en estado de disolución.

Por Resolución Nº 300 del 8/4/83 el Instituto Nacional de Acción Mutual, retira la autorización para funcionar como mutual a la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, de Melo, Provincia de Córdoba, inscripta con la Matrícula Nº 4 Córdoba, y se declara a la citada entidad en estado de disolución.

Por Resolución Nº 315 del 11/4/83 el Instituto Nacional de Acción Mutual, designa en carácter de Veedor en la Asociación Mutual del Círculo de Suboficiales del Servicio Penitenciario de la Provincia de Jujuy, inscripta en el Registro Nacional de Mutualidades bajo el Nº 13, Jujuy, por el término de ciento veinte (120) días corridos a contar de la fecha, al Contador Público Nacional D. Carlos Guillermo Haquin, D. N. I. Nº 12.005.916, quien cumplirá su cometido de acuerdo con la Resolución Nº 730/73-INAM.

Por Resolución Nº 316 del 12/4/83 el Instituto Nacional de Acción Mutual, autoriza a la entidad Sociedad Militar "Seguro de Vida" Institución Mutualista con sede en la Capital Federal, a que proceda a abrir las filiales en las ciudades de Mar del Plata, Bahía Blanca, Junta Alta, Campo de Mayo de la Provincia de Buenos Aires, Cóndor, Libertador, Palermo de la Capital Federal, Provincia de Mendoza y Córdoba.

Por Resolución Nº 320 del 13/4/83 el Instituto Nacional de Acción Mutual, asigna a la señorita Veedora Electoral en el Centro de Protección Mutua de Choferes de Rosario - Santa Fe (Matrícula S. F. 5), doctora Silvia Susana Dellacasa (L. C. Nº 6.288.823), una retribución equivalente a la Categoría 22 del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto Nº 1428/73. Toda vez que se modifiquen los importes correspondientes a la Categoría 22 del mencionado Escalafón, se efectuará la actualización de la retribución asignada por el artículo 1º de la presente Resolución.

Por Resolución Nº 321 del 13/4/83 el Instituto Nacional de Acción Mutual, retira la autorización para funcionar como mutual a la Sociedad Española de Socorros Mutuos, de Villada, Provincia de Santa Fe, inscripta con la Matrícula Nº 209-S. F., y se declara a la citada entidad en estado de disolución.

Por Resolución Nº 322 del 13/4/83 el Instituto Nacional de Acción Mutual, retira la autorización para funcionar como mutual a la Sociedad Hispano Argentina de Socorros Mutuos, de San Eduardo, Provincia de Santa Fe, inscripta con la Matrícula Nº 253-S.F. y se declara a la citada entidad en estado de disolución.

Por Resolución Nº 337 del 14/4/83 el

Instituto Nacional de Acción Mutual, retira la autorización para funcionar como mutual a la Asociación Unión Residentes Damascenos de Socorros Mutuos, con domicilio en Rioja 1898, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y se declara en estado de disolución y liquidación.

Por Resolución Nº 338 del 15|4|83 el Instituto Nacional de Acción Mutual, prórroga hasta el 30 de junio del corriente año, las funciones asignadas a los miembros de la Comisión Normalizadora y a la Veedora designados por la Resolución Nº 1130|82.

Por Resolución Nº 339 del 15|4|83 el Instituto Nacional de Acción Mutual, prórroga hasta el 31 de mayo del corriente año, la Intervención en al Mutual de Ejército y Gendarmería Nacional "Andresito Guaycurary" (Matrícula Nº 17-Mis), y las facultades conferidas al profesor Dn. Víctor F. Calvo como interventor en la misma.

e. 22|4 Nº 3.271 v. 22|4|83

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital Federal.

AGUIRRE, Juan Alfredo
AVALOS, Francisco Mario
BARRIOS, VALERIANA
BENAVIDES, Raúl
BERGER, Hilario Reneu
BASILIO, Omar
CORVALAN GUTIERREZ Humberto Luis
COLL, Eduardo Héctor
CARDOZO, Ramón Oscar
DELGADO, Cecilio
ESCUDERO, Elías usebio
FALCON, Juan Esteban
FALCON Pedro Mariano
FIGARA, Antonio
GUTIERREZ, Sixto
JIMENEZ, Segundo Víctor
LIMA, Mario Gerónimo
LARMAND, Pedro
MARTIN, Juan Antonio
MONTERO, Angel Adolfo
NOGUERA, Benítez Audelino
ORTIZ, Héctor Hugo
QUEVEDO, Miguel Angel

e. 22|4 Nº 3.272 v. 5|5|83

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s. 1.000 Nos. 320.237|238; 330.000 y 341.222, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos y de "Bonos Externos 1982" de u$s 1.000 Nº 1.121.776, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

$ 4.200.000.— e. 28|3 Nº 48.696 v. 27|4|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 100 Nos. 1.783.240|242, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1983.

$ 2.800.000 e. 6|4 Nº 47.859 v. 5|5|83

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|3 al 5|4|83.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1981" de u$s. 1.000 Nº 649.508, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

$ 3.080.000 e. 14|4 Nº 50.558 v. 13|5|83

BANCO CENTRAL DE LA DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 1.000 Nros. 1.020.158; 1.038.850; 1.043.596| 597; 1.082.616 y 1.093.947, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

$ 3.080.000 e. 18|4 Nº 51.119 v. 17|5|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s. 10.000 Nº 1.609.068, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 12 de abril de 1983.

$ 3.080.000 e. 20|4 Nº 51.477 v. 19|5|83

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días, a parientes del agente fallecido ELSO TOMAS DUELLI, alcanzados por el beneficio establecido por Decreto Nº 93|79, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Avda. de Mayo 1317, 2º piso.

Buenos Aires, 18 de abril de 1983. — Fdo.: Carlos Alberto Porto, Jefe Sección Beneficios Sociales.

e. 20|4 Nº 3.163 v. 22|4|83

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido CARLOS RAUL PAGES, alcanzados por el beneficio establecido por Decreto Nº 93|79, para que dentro de dicho término, se presenten a hacer valer sus derechos en Avda. de Mayo 1317, 2º piso.

Buenos Aires, 18 de abril de 1983. — Fdo.: Carlos Alberto Porto, Jefe Sección Beneficios Sociales.

e. 20|4 Nº 3.164 v. 22|4|83

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE CAPITAL

Se hace saber que por Expediente Nro. 430.267|82, en trámite final, por ante la Sección Sumarial Departamento Operacional Capital de esta Administración Nacional de Aduanas, se ha ordenado notificar la siguiente Resolución Nº 1.058| 83: "Artículo 1º: Suspender temporariamente de carácter preventivo a la firma exportadora-importadora Dutemar S.A. registro Nº 21.518|3, por el término de cuarenta y cinco (45) días conforme al art. 97, inc. "h" del Código Aduanero, según lo fundamentado en los considerandos que anteceden". Fdo. Mauricio Braun, Administrador Nacional de Aduanas.

Buenos Aires, 14 de abril de 1983.

e. 20|4 Nº 3.165 v. 22|4|83

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Invítase a Empresas Nacionales con experiencia en la construcción de puertos a presentar antecedentes de proyecto y construcción de obras similares del complejo pesquero a construirse en el Puerto de Ushuaia.

En caso de indicarlo expresamente el interesado, los antecedentes que hubieran sido presentados para la invitación del Puerto Pesquero en la zona de Madryn, serán considerados válidos en relación al presente requerimiento.

Los mencionados antecedentes deberán ser entregados hasta el día 27 de abril de 1983 a las 16 horas en el Departamento Administrativo, Secretaría General de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avenida España Nº 2221, piso 4º, donde a requerimiento de los interesados se les suministrará información técnica adicional.

e. 11|4 Nº 2.907 v. 22|4|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital Federal.

AGOSTINELLI, Quintino
ANGERAMO, Isidoro
BRUNER, Roberto
BARRIOS, Francisco
BELFIORE DE CARRUEGO, Josefina
GOMES DE MORAES, Eduardo
GOYA, José A.
GELOSO, Héctor Juan
JUAREZ, Andrés
LEGUIZA, Hugo Benjamín
MARTINEZ, Tomás
MORALES, Sergio José
PAJARES, Néstor Fausto
RAIES, Luis Antonio
SANTANDER, Waldemar
SANTANA, José Miguel
SEGOVIA, Andrés
SEGURA, Ramón Rosa
SIERRA, Félix Rafael
SILVA, José María
TORRES, Luterio
UVIA DE AMALLA, Teresa
VARGAS, Miguel Angel
VERA, Eugenio Estanislao
YALUSQUI, Florencio

e. 15|4 Nº 3.043 v. 28|4|83

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Cap. Fed.

BARRIENTOS, GABRIEL EDUARDO
BARCALA, MIGUEL ANGEL
CANTERO, JORGE
DIDESIDERO, RAUL
GONZALEZ, JORGE ALBERTO
HALPERN, JULIO
LEDESMA, JORGE DANIEL
LEDESMA, RAMON ELPIDIO
MORALES, SERGIO JOSE
MOREL, GUILLERMO
OCHOA, JUAN MANUEL
PAEZ, MARIO HECTOR
QUINTEROS, RAMON ALCIDES
RUIZ, HECTOR
ROMANI DE LEGUIZAMO, MARIA ESTER
JARA, ROLANDO ALBERTO
OYOLA, PABLO NICOLAS
RODRIGUEZ, RUBEN DANIEL
CAMPITELLI, HUGO ENRIQUE

e. 11|4 Nº 2.906 v. 22|4|83

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
Expte. Nº E - 4153|83

Licitación pública para el día 5|5|83. Hora: 15.

Nº 37|83: Provisión de cables, balastos, lámparas, fichas, interruptores, conjunto para empalmes, etc.

Retiro de Pliegos: En la oficina de Suministros, Compras Central Nuclear en Embalse, Provincia de Córdoba de lunes a viernes hábiles de 8 a 12 hs. o en Arribeños 3619, Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 11 hs. sin cargo.

e. 22|4 Nº 3.257 v. 25|4|83

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
Expte. Nº E - 4165|83

Licitación pública para el día 4 de mayo de 1983. 15 hs.

Nº 42|83. Por la provisión de: Equipo Deshumidificador muestreador de tritio.

Retiro de Pliegos: En la oficina de Suministros-Compras Central Nuclear en Embalse, Provincia de Córdoba de lunes a viernes 3619, Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 11 hs. sin cargo.

e. 22|4 Nº 3.258 v. 25|4|83

Secretaría de Cultura

BIBLIOTECA NACIONAL
Expte. Nº 2865

Llámase a Licitación Pública Nº 1|83, por la adquisición de material bibliográfico.

Apertura: 4 de mayo de 1983.

Hora: 14 (catorce).

Retiro de pliegos: Biblioteca Nacional, México 564, 2º piso, Oficina de Compras, Cap. Fed. Hasta el 3 de mayo de 1983 de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 12 horas.

e. 22|4 Nº 3.259 v. 25|4|83

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio Palpalá - Jujuy

Llámase a Licitación Púbica Nº 19|83, para el día 26 de mayo de 1983, a horas 15 por: "Por el corte a medida de boca de horno (1,00x0,40x0,40 m. máximo) de tres mil trescientas ochenta y cinco toneladas, carguío sobre vagón y despacho con destino al Establecimiento Alto Hornos Zapla, de chatarra ferroviaria ubicada en Laguna Paiva (Pcia de Santa Fe).

Valor del Pliego: $ 2.000.000 (pesos dos millones).

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla - Sector Compras.

Por pliegos de Condiciones dirigirse a este Establecimiento o la Dirección General de Fabricaciones Militares (Delegación Compra chatarra AHZ en Bs. As.), Calbido 65, Buenos Aires.

e. 22|4 Nº 3.260 v. 3|5|83

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 50.552|83

Llámase a Licitación Pública Nº 19.539, para el servicio de engrase, lavado, etc., de unidades automotor propiedad de este Ministerio, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de mayo de 1983 a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 22|4 Nº 3.273 v. 25|4|83

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 85|83
Expte. Nº 5.032|82

Llámase a licitación pública para el día 2 del mes de mayo de 1983 a las 17 horas, para la confección de talonarios Constancia de Vacunación

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, of. 119, Capital Federal.

e. 22|4 Nº 3.274 v. 25|4|83

Subsecretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONST. NAVALES Y LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 6017, hasta el día 29 de abril de 1983 a las 15 horas, para la Contratación de Servicio para el Transporte de Personal en ómnibus cerrados.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística. Equipo Abastecimiento. Avda. España 2221, 1º piso, Buenos Aires.

Pliego: $ 150.000. Pago del mismo, en Habilitación planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.

e. 22|4 Nº 3.261 v. 25|4|83

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente Nº 2916-L-83

Licitación Pública Nº 7221 para contratar la provisión de cintas magnéticas y aros de autoenhebrado. Precio del pliego: $ 100.000.

Presentación propuestas: 29 de abril de 1983 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 22|4 Nº 3.264 v. 26|4|83

Secretaría de Energía

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitación Pública Internacional Nº 31-0251|83

Entrada a dique, carenado y trabajos de mantenimiento en buque tanque "Ingeniero Silveyra".

Fecha de vencimiento: 13 de mayo de 1983, a las 12 horas.

Apertura de las ofertas: El 13 de mayo a las 15 horas en la oficina 311, 3º piso, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 777, Capital Federal y simultáneamente en nuestra Oficina Técnica Comercial de Houston EE. UU. de América, 5 Greenway Plaza East Suit 210, Houston Texas 77046.

Consulta y entrega del pliego: En la Sala de Licitaciones, Sarmiento 747, P.B., Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas.

e. 22|4 Nº 3.262 v. 22|4|83

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.369

Contratación de los trabajos con destino a la obra: "Colocación de 15.000 servicios domiciliarios, sobre red de acero para media presión, en Capital Federal y Partidos del Gran Buenos Aires, hasta un radio de 40 Km. a partir del Mojón "0" Km. (Plaza Congreso)".

Apertura prorrogada para el día 25|4|83: 10 horas. Valor Doc. $ 1.100.000.

Adquirir documentación Isabel La Católica 931, 1º piso, Capital Federal, de 8.30 a 13 horas.

e. 22|4 Nº 3.275 v. 25|4|83

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1 LRA 8|83

Llámase a Licitación Pública para contratar el servicio de transporte de personal, entre los estudios y la planta transmisora de LRA 8 Radio Nacional Formosa por el término de dos (2) años.

Pliego de bases y condiciones pueden retirarse en la citada sede de la emisora, calle Junín 655, ciudad de Formosa, de lunes a viernes.

Fecha y hora de apertura: 2 de mayo de 1983 a las 16 horas.

$ 630.000 e. 22|4 Nº 51.197 v. 25|4|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 160-P|83

Apertura: 13|5|83.
Hora: 14.30.
Pliego: $ 2.140.000.
Adquisición de bujes de expansión, plomo y soldadura.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 22|4 Nº 3.263 v. 2|5|83

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Licitación Pública Nº 6|83

Apertura: 9 de mayo de 1983. Hora 11.
Objeto: Ejecución de la Obra:
a) Ejecución de cinco viviendas según Tipología T.1. apareadas y en dos plantas "En la Ciudad de Oberá".
b) Ejecución de cinco viviendas según tipología T.2. "no agrupadas y en una planta en la Ciudad de Eldorado".
c) Seguimiento y evaluación de las estructuras de costos aplicados a las tipologías T.1. y T.2.
Destino: Campus Universitario de las ciudades de Oberá y Eldorado de la Provincia de Misiones.
Costo del pliego: $ 1.000.000 (un millón de pesos).
Retiro de pliegos e informes: A cargo Jefe Departamento Contrataciones de lunes a viernes en el horario de 6 a 13 horas en Sarmiento 1847, 2º piso, oficina "B" (entre Colón y Félix de Azara) Posadas, Misiones.

e. 22|4 Nº 3.265 v. 5|5|83

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Expte. Nº 30.217

Llámese a Licitación Pública Nº 41, por "Juegos de agujas de acero inoxidable".

Apertura: 29 de abril de 1983. Hora: 12 (doce).

Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 21|4 Nº 3.222 v. 22|4|83

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Expediente Nº 30.117

Llámase a Licitación Pública Nº 37, "Provisión de cruces para diagnóstico de Haz, espectrómetro telescópico para electrones, válvulas, etc"

Apertura: 6 de mayo de 1983.
Hora: 10.30 (diez y treinta).
Presupuesto oficial: Siete mil cuatrocientos treinta y ocho millones ochocientos mil pesos ($ 7.438.800.000), incluido I.V.A.

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 8250 3º piso, Capital Federal de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas sin cargo.

e. 7|4 Nº 2.795 v. 27|4|83

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 1.172

Llámase a Licitación Pública para el día 3 de mayo de 1983 a las 11 horas a efectos de contratar la provisión de uniformes. El Pliego de Condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Balcarce 24, P.B., Capital en el horario de 11 a 15. lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas.

e. 21|4 Nº 3.223 v. 22|4|83

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 6 de mayo de 1983, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 hs. y de 15 a 19 hs.), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 118|83. "Para la provisión y colocación de entrepiso y módulos de estanterías", solicitado por la División Escuadrón Aéreo. Presupuesto Oficial: $ 800.000.000.

e. 21|4 Nº 3.224 v. 22|4|83

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 5 de mayo de 1983, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 hs. y de 15 a 19 hs.), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 119|83, "Adquisición de fotocopiadora, con destino a la División Personal Superior". Presupuesto Oficial: $ 870.000.000.

e. 21|4 Nº 3.225 v. 22|4|83

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 12 de mayo de 1983, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital, (donde se podrá solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 92|83: "Adquisición de botas, zapatos, bandoleras, etc., solicitada por la División Almacenes".

Presupuesto Oficial: $ 17.740.100.000.

e. 15|4 Nº 3.014 v. 26|4|83

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 12 de mayo de 1983, a las 11 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital, (donde se podrá solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 93|83: "Adquisición de uniformes personal superior y subalterno, pilotos, etc., solicitada por la División Almacenes".

Presupuesto Oficial: $ 50.321.500.000.

e. 15|4 Nº 3.015 v. 26|4|83

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 4 de mayo de 1983, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, 1º piso, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 114-83. "Adquisición de papel, solicitada por distintas dependencias". Presupuesto Oficial: pesos 29.081.000.000.

e. 18|4 Nº 3.057 v. 27|4|83

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 2 de mayo de 1983, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes de 8 a 13 hs. y de 15 a 19 hs.), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 111|83, "Adquisición de sacos de cuero, solicitada por la Superintendencia de Bomberos". — Presupuesto Oficial: $ 13.500.000.000.

e. 20|4 Nº 2.909 v. 22|4|83

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. 6077|83 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 66 para el día 28|4|83 las 12 horas, en División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de almacenamiento de combustible líquido (Gas-Oil, Nafta), compuesto por dos tanques cisternas subterráneos y un surtidor dual, con destino a la Cárcel de Formosa (U. 10)

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 12 a 16 horas, hasta 24 horas de anticipación a la fecha de apertura del Acto Licitario.

e. 21|4 Nº 3.226 v. 22|4|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. 6665|83 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 66 para el día 27|4|83, las 13 horas, en División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Adquisición de Artículos de Almacen, con destino a unidades de Capital Federal y Gran Buenos Aires.

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables en el horario de 12 a 16 horas hasta 24 horas de anticipación a la fecha de apertura del Acto Licitario.

e 21|4 Nº 3.227 v. 22|4|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. "E" 2081|82 (D.N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 69 para el día 29|4|83, las 12 horas, en División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Adquisición de máquina lavadora industrial y una máquina centrifugadora, con destino a la Escuela Penitenciaria de la Nación.

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 12 a 16 horas hasta 24 horas de anticipación a la fecha de apertura del Acto Licitario.

e 21|4 Nº 3.228 v. 22|4|83

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 33-83

Llámase a Licitación Pública Nº 33|83, para la locación de un inmueble para oficinas del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Apertura de las ofertas el 18 de mayo de 1983, a las 15 horas, Consultas y retiro de pliegos en la División Compras, sita en Avenida Julio A. Roca 721, Capital Federal, 3er. piso, oficina 308, en el horario de 14 a 17 horas; lugar y fecha donde se efectuará la respectiva apertura.

e. 20|4 Nº 3.139 v. 29|4|83

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
AREA DE MATERIAL CORDOBA
Licitación Pública Ley 13.064

Aperturas: 6|5|83.
Lugar: A.M.C. (Ex-Fca. Militar Aviones.
Nº OP-1|83. Obra: Reemplazo parcial red de agua. Hora: 9.
Presupuesto oficial: $ 5.000.000. Valor D.T. Nº 212: $ 3.000.000.
Garantía de oferta: $ 50.000.000.
Nº OP-2|83. Obra: Reemplazo parcial red eléctrica. Hora: 9.30.
Presupuesto oficial: $ 3.500.000.000.
Valor D.T. Nº 211: $ 2.600.000.
Garantía de oferta: $ 35.000.000.
Consultas y pliegos: A.M.C. Depto. Economía, Div. Contrataciones Especiales y de Obras, Pabellón 183, Avda. Fuerza Aérea km. 5½, Córdoba.

e. 12|4 Nº 2.915 v. 25|4|83

MINISTERIO DE ECONOMIA

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
Referencia Nº 5-0070
Expte.: I.O.S. Nº 306.879|83.

Llámase a Licitación Pública Nº 7|83, con el objeto de: adquisición de elementos de enfermería.

La apertura se llevará a cabo el día 3 de mayo de 1983 a las 15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Servicio de Compras y Suministros — Hipólito Yrigoyen 350 — 2º Piso — Oficina 224 — Capital Federal.

e. 21|4 Nº 3.229 v. 22|4|83

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 8|83

Provisión de uniformes de verano.
Pliego de Condiciones: Podrán retirarse en Div. Licitaciones, 25 de Mayo 145, 4to. piso., of. 455, Capital, de 10 a 16 hs
Apertura de las ofertas: el 29|4|83 a las 14 horas, en el lugar antes indicado.

e. 20|4 Nº 3.141 v. 22|4|83

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 06|983

Apertura: 17 de mayo de 1983, a las 14 horas.
Servicio de auditoría y asesoría externa en las áreas de análisis y diseño de sistemas de información y procesamiento de datos de la Institución.
Retiro de pliegos: En la división Compras de la Administración Central, Hipólito Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 10 a 16 horas.

e. 13|4 Nº 2 948 v. 22|4|83

Secretaría de Hacienda

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS
Licitación Pública Nº 159

3 de mayo de 1983, 16 horas.
Provisión de formularios continuos, cintas impresoras y magnetofónicas y otros elementos destinados al Centro de Cómputos.
Consultas y retiro de pliegos, dirigirse a la División Compras y Suministros, los días hábiles en el horario de 15 a 18, en Avda. Pte. Julio A. Roca 694, 1º Piso, Capital Federal, para lo cual es imprescindible la presentación del comprobante de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

e. 21|4 Nº 3.230 v. 22|4|83

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA

Llámase a Licitación Pública Nº 23|83 para la adquisición de Oxígeno y acetileno.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento de Administración) Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) sita en la Unidad I —Puerto Ingeniero White — (Provincia de Buenos Aires) en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación del certificado de Inscripción en el Registro de melucos, camisas, etc.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 27 de abril de 1983, a las 11 horas en la citada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

e. 21|4 Nº 3.231 v. 22|4|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
GERENCIA ADMINISTRACION FINANZAS

Llámase a Licitación Pública Nº 61|83 para contratar los trabajos de "Construcción, montaje y puesta en funcionamiento de una escalera autoportante montada sobre chasis autopropulsado, ubicada en el dolfin sur Unidad III — Pto. Rosario — Delegación Rosario — Pcia. de Santa Fe".

Presupuesto oficial: $ 2.000.000.000.
Precio de los pliegos: Un millón de pesos ($ 1.000.000) debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas — Departamento Administración — Paseo Colón 367 — 2º Piso — Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 16 de mayo de 1983 a las 13 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 18|4 Nº 3.068 v. 6|5|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 15|83, para la impresión de formularios varios, de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo. Dichos pliegos podrán consultarse y adquirirse en la División Administración, Mendoza 1085, 5º piso, Rosario, o en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), calle Paseo Colón 367, 2º piso, Capital, dentro del horario de 11 a 14 horas, previa presentación de fotocopias

actualizadas de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e Industrial de la Nación, para éste último caso, debe aclararse en el supuesto de no corresponder su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito. El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 13 de mayo de 1983, a las 10 horas, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran en la dirección mencionada en primer término.

e. 15|4 Nº 3.020 v. 26|4|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION BAHIA BLANCA

Llámase a Licitación Pública Nº 25|83 para la adquisición de Guardapolvos, mamelucos, camisas etc.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento de Administración) Paseo Colón 359|79, 2º Piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) sita en la Unidad I — Puerto Ingeniero White (Provincia de Buenos Aires) en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación del certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 29 de abril de 1983, a las 11 horas en la citada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 21|4 Nº 3.234 v. 22|4|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 2|83, para contratar los trabajos de: "Construcción, montaje y puesta en funcionamiento de un sistema neumático para la apertura y cierre de las válvulas pantallas de las tolvas de las básculas de embarque y recepción de la Unidad VI — Delegación Rosario — Provincia de Santa Fe".

Los pliegos podrán consultarse y retirarse en División Administración, Mendoza 1085, 5º Piso, Rosario, en el horario de 7 a 12 horas y|o en División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 359|79, 2º Piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas; previa presentación de fotocopia actualizada que acredite su inscripción en el Registro Industrial de la Nación. En caso de no corresponder, presentar nota aclaratoria.

Apertura de sobres y lectura de propuestas el día 23 de mayo de 1983 a las 10 horas, en la División citada en primer término.

Precio del pliego: $ 880.000.

e. 21|4 Nº 3.232 v. 4|5|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública de Venta Nº 2|83 para la venta de 60.000 kgs. aproximados de Rezago de Hierro proveniente de distintos elementos depositados en Unidad X (Ex XVII — Pto. San Martín) y de 8 toneladas aproximadas de papel en desuso proveniente de formularios que encuentran en nuestra Almacén (Gorriti e Iriondo — Rosario) y en la Unidad IV (Rosario).

Los pliegos serán entregados a los interesados dentro del horario de 9 a 12 horas en División Administración, calle Mendoza 1085, 5º Piso, Rosario; o en División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 367, 2º Piso, Capital Federal.

Apertura de sobre y lectura de propuestas: 10 de mayo de 1983 a las 10 horas, en la División citada en primer término.

e. 21|4 Nº 3.233 v. 22|4|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|83 para contratar los trabajos de: "Cerramiento perimetral e impermeabilización de techo de tinglados Nros. 1 y 2 de la Unidad VI, Rosario, Pcia. de Santa Fe".

Los pliegos podrán consultarse en División Administración, Mendoza 1085, 5º piso, Rosario, en el horario de 7 a 12 horas y|o en División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas, previa presentación de fotocopia actualizada que acredite su inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas y Registro Industrial de la Nación. En este último caso, de no corresponder, presentar nota aclaratoria.

Apertura de sobres y lectura de propuestas el día 17 de mayo de 1983, a las 10 horas, en la División citada en primer término.

e. 13|4 Nº 2.950 v. 26|4|83

Secretaría de Industria y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por dos (2) días llámase a Licitación Pública Nº 1061|83, para la adquisición de: "Provisión de elementos para electricidad, cinta aisladora, capacitores, interruptores etc."

Apertura: 4 de mayo de 1983 a las 14 horas, en la Dirección General de Finanzas — Compras y Suministros, Migueletes sobre Av. Gral. Paz entre Albarellos y Constituyentes, Provincia de Bs. As.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.

e. 21|4 Nº 3.235 v. 22|4|83

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO CONSTR. NAVALES Y LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 6.012 hasta el día 16 de mayo de 1983 a las 16 horas para la reparación y mantenimiento de los equipos de dragado de las Dragas: 257, 258, 259, 261 y 150-C, en un todo de acuerdo al pliego oficial y a realizarse donde se encuentren operando, en jurisdicción de los Departamentos: Río de la Plata, Marítimo Bonaerense (B. Blanca) y Patagónico, que podrá extenderse hasta la zona de Puerto de Río Grande - Tierra del Fuego.

Importe del Presupuesto Oficial: pesos 7.509.000.000.

Garantía de oferta a constituir: pesos 75.000.000.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado de 13 a 18 horas en el Departamento Construcciones Navales y Logística (Abastecimiento), de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. España 2221, Piso 1º, Buenos Aires.

Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de 250.000 pesos en Habilitación, planta baja del mismo edificio.

e. 18|4 Nº 3.073 v. 6|5|83

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3|83 del 10º Distrito para la ejecución de las obras de la Ruta 14. Tramo: Cuatro Bocas. Río Mirañay. Secciones varias (bacheo menor con equipo y sellado bituminoso superficial) en jurisdicción de la Provincia de Corrientes. $ 4.100.000.000. Depósito de garantía: $ 41.000.000. Precio del pliego: $ 800.000. Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 4 de mayo de 1983 a las 11 horas, en la Sede del 10º Distrito, Avda. Gral. San Martín 252, Corrientes, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 20|4 Nº 3.148 v. 3|5|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1|83 del 14º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 7. Tramo: Comandante Granville - La Cumbre. Sección: Km. 747,5 - Km. 760,5 (provisión de ripio para banquinas), en jurisdicción de la Provincia de San Luis. $ 3.382.080.000. Depósito de garantía: $ 33.820.800. Precio del pliego: pesos 677.000. Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 29 de abril de 1983, a las 12 horas, en la Sede del 14º Distrito, Avenida Quintana 487, San Luis, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 13|4 Nº 2.955 v. 26|4|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|83 del 14º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 7. Tramo: Balde - Alto Pencoso. Sección: Km. 834.0 - Km. 846,0 (provisión de ripio para banquinas), en jurisdicción de la Provincia de San Luis. $ 2.890.395.000 pesos. Depósito de garantía: $ 28.903.950. Precio del pliego: $ 579.000. Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 29 de abril de 1983, a las 12 horas, en la Sede del 14º Distrito, Avenida Quintana 487, San Luis, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 13|4 Nº 2.956 v. 26|4|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 4|83 del 4º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 148 - Tramo: Límite con San Luis General Alvear, sección: Km. 725 - Km. 747 (reparaciones de depreciaciones y baches con premezclado y tratamiento superficial bituminoso tipo sellado) en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. $ 4.510.839.500. Depósito de garantía: pesos 45.108.395, precio del pliego: $ 903.000, plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 4 de mayo de 1983 a las 10 horas, en la Sede del 4º Distrito, Pedro Molina 748, Mendoza, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 18|4 Nº 3.079 v. 29|4|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1|83 del 3º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 34 - Tramo: Límite con Santiago del Estero Límite con Salta (reposición de ripio en calzada) en jurisdicción de la Provincia de Tucumán. $ 2.013.840.000. Depósito de garantía: $ 20.138.400 precio del pliego: $ 403.000, plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 27 de abril de 1983 a las 10 horas, en la Sede del 3º Distrito, Avenida Mate de Luna 1975, San Miguel de Tucumán, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 18|4 Nº 3.076 v. 22|4|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|83 del 4º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 40 Sur - Tramo: El Chihuido - La Pasarela, secciones parciales entre Km. 363,8 - Km. 451 (construcción de base estabilizada, tratamiento superficial bituminoso tipo sellado y alteo de banquinas) en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. $ 2.659.841.300. Depósito de garantía: $ 26.598.413, precio del pliego: $ 532.000, plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 25 de abril 1983 a las 10 horas, en la Sede del 4º Distrito, Pedro Molina 748, Mendoza, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 18|4 Nº 3.077 v. 22|4|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 3|83 del 4º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 144 - Tramo: Empalme Ruta 143 Acceso El Nihuil, sección: Km. 683,5 Km. 687,5 (reparaciones de depreciones y baches con premezclado bituminoso) en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. $ 4.520.313.900. Depósito de garantía: $ 45.203.130, precio del pliego: $ 905.000, plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 4 de mayo de 1983 a las 10 horas, en la Sede del 4º Distrito, Pedro Molina 748, Mendoza, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 18|4 Nº 3.078 v. 29|4|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1|83 del 10º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 123 Tramo: Río Santa Lucía. Empalme Ruta 12. Secciones varias (bacheo menor con equipo), en jurisdicción de la Prov. de Corrientes. $ 4.000.000.000. Depósito de Garantía: pesos 40.000.000. Precio del pliego: $ 800.000, plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 4 de mayo de 1983 a las 9 horas, en la Sede del 10º Distrito, Avda. Gral. San Martín 252, Corrientes, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 20|4 Nº 3.146 v. 3|5|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|83 del 10º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 123. Tramo: Acceso a San Roquito. Río Mirañay. Secciones varias (bacheo menor con equipo), en jurisdicción de la Prov. de Corrientes. $ 4.000.000.000. Depósito de garantía: $ 40.000.000. Precio del pliego: $ 800.000. Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 4 de mayo de 1983 a las 10 horas, en la Sede del 10º Distrito, Avda. Gral. San Martín 252, Corrientes, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 20|4 Nº 3.147 v. 3|5|83

Secretaría de Servicios Públicos

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 33|83: Adquisición de transformadores de corriente doble núcleo para 13,2 kV y 33 kV. — Fecha de apertura: 1º|6|83, 10 horas.

Valor del Pliego: $ 600.000.

Licitación Pública Nº 34|83: Adquisición de transformadores de corriente y tensión para 132 kV. — Fecha de apertura: 10|6|83, 10 horas.

Valor del Pliego: $ 600.000.

Licitación Pública Nº 36|83: Contratación del servicio de refrigerio para aproximadamente 1350 agentes de Administración Central, en los edificios de: Lavalle 1554; Leandro N. Alem 1134 y Dique III.

Consulta, retiro documentación y aperturas: Gerencia de Compras, Lavalle 1554, 1º Piso, Oficina 107, Capital Federal.

e. 21|4 Nº 3.236 v. 27|4|83

Subsecretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente Nº 1.124-LP-1983

Trabajos de limpieza reparación y pintado exterior de los Edificios de Casa Central de la Empresa Obras Sanitarias de la Nación.

La licitación pública que debía tener lugar el 8|4|1983, a las 15 horas, ha sido postergada hasta el día 2|5|1983, a la misma hora, en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En el mismo lugar.

e. 13|4 Nº 2.957 v. 22|4|83

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 155-P.83

Apertura: 13 de mayo de 1983. — Hora: 14.

Pliego: Sin cargo.

Arrendamiento de un inmueble en Capital Federal destinado a oficina general, toma de servicio y depósito de construcciones zona este.

Radio de Ubicación: Dentro del radio comprendido entre las Avenidas Belgrano, Brasil, Entre Ríos y Azopardo, admitiéndose en este sentido cierta flexibilidad.

Superficie aproximada: 1.400 m2.

Contrato de locación: por un período de 3 años, con opción a 1 y otro año más a favor de ENTel.

Informes y Retiro de Pliegos: Avenida La Plata 1540 — Piso 3º, Capital Federal. — Horario: 8,30 a 14.30 horas.

e. 21|4 Nº 3.237 v. 29|4|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Prórroga con modificación de bases

Se comunica que la Licitación Pública Nº 128-P|83, cuya fecha de apertura estaba programada para el 12|4|83 a las 11.30 horas, ha sido diferida para el día 5 de mayo de 1983 a las 8.30 horas.

Ampara la adquisición de pinturas sintéticas y de acabado semimate.

Valor del pliego: $ 120.000.

Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 14|4 Nº 2.985 v. 22|4|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Nº 149-P|83

Apertura: 4|5|83. Hora: 14.

Pliego: $ 220.000.

Adquisición equipos para zona inhóspita (uniforme para zona fría, borceguíes 1|2 caña, guantes tipo Mosquetón Coipa, etc.).

Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 14|4 Nº 2.986 v. 22|4|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Nº 153-P|83

Apertura: 6|5|83. Hora: 14.

Pliego: $ 500.000.

Adquisición anillas, bujes de expansión, ganchos, tiras, brazaderas, grampas, etc.

Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 14|4 Nº 2.987 v. 22|4|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 154-P|83

Apertura: 24 de mayo de 1983. Hora: 8.30.

Valor del pliego: $ 800.000.

Trabajos de reconstrucción del solado en el piso 9º, Central de Informaciones, Edificio "República", Avda. Corrientes Nº 707, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 2.214.874.262.

Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 14|4 Nº 2.988 v. 22|4|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Licitación Pública Nº 62|83

Llámase a licitación pública par adquirir: "Cartulinas y papeles". Las propuestas serán recibidas hasta el día 5 de mayo de 1983, a las 10 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas. Buenos Aires, 19 de abril de 1983. Dirección General de Abastecimiento. Valor del pliego: $ 2.956.000.

$ 2.520.000 e. 19|4 Nº 51.028 v. 28|4|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 63|83

Llámase a licitación pública para adquirir: "Sobres". Las propuestas serán recibidas hasta el día 5 de mayo de 1983 a las 16.30 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas, Buenos Aires, 19 de abril de 1983. Dirección General de Abastecimiento. Valor del pliego: pesos 1.054.000.

$ 2.520.000 e. 19|4 Nº 51.027 v. 28|4|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 65|83.

Llámase a licitación pública para contratar el "Servicio de limpieza en la Sucursal Ciudad del Libertador General San Martín" (Buenos Aires).

Las propuestas serán recibidas hasta el día 9 de mayo de 1983 a las 16,00 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15,30 horas.

Valor del pliego: $ 2.360.000.

$ 2.800.000 e. 21|4 Nº 51.029 v. 2|5|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 13 DIA-83, para el día 13 de mayo de 1983 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Vicuña Mackenna (Provincia de Córdoba).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, 8º piso, Local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en los Distritos 6º (Córdoba); 11 (Río Cuarto) o en la oficina Vicuña Mackenna (Dto. 11).

Presupuesto Oficial: $ 6.000.000.000.
Importe de Garantía: $ 60.000.000.
Valor del pliego: $ 2.420.000.

e. 15|4 Nº 3.024 v. 28|4|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 64|83

Llámase a licitación pública para adquirir: "Carpetas, carátulas, formularios continuos y etiquetas". Las propuestas serán recibidas hasta el día 5 de mayo de 1983, a las 17 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, local 639, de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas. Buenos Aires, 19 de abril de 1983. Dirección General de Abastecimiento. Valor del pliego: pesos 8.401.000.

$ 2.520.000 e. 19|4 Nº 51.030 v. 28|4|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 14 DIA-83, para el día 20 de mayo de 1983 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTel en la localidad de Mina Clavero (Provincia de Córdoba).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, 8º piso, Local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16 horas. Los interesados podrán hacer lo propio en los Distritos 6º (Córdoba); 11º (Río Cuarto) o en la oficina Mina Clavero (Dto. 11º).

Presupuesto Oficial: $ 5.520.000.000.
Importe de Garantía: $ 55.200.000.
Valor del pliego: $ 2.220.000.

e. 20|4 Nº 3.145 v. 3|5|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 1|00|000-27071 E|82

Llámase a licitación pública, cuya apertura de propuestas tendrá lugar el día 29 de abril de 1983, a las 16 horas, en la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB), para la contratación de vehículos automotores que se afectarán a la prestación de servicios de transporte en todo el territorio nacional.

Por el pliego de bases y demás datos, concurrir al lugar en donde se realizará el acto de apertura, Av. Corrientes 172, piso 6º, local 643, Capital Federal, en el horario de 12 a 15.30 horas y|o a las Cabeceras de los Distritos 2º (La Plata); 5º (Santa Fe); 6º (Córdoba); 7º (San Luis); 8º (Mendoza); 9º San Juan); 10º (Santiago del Estero); 12º (Paraná); 13º (Corrientes); 14º (Posadas); 16º (San Miguel de Tucumán); 17º (San Salvador de Jujuy); 18º (Salta); 19º (San Fernando del Valle de Catamarca); 20º (La Rioja); 22º (Neuquén); 24º (Río Gallegos); 25º (Santa Rosa); 26º (Resistencia); y a las oficinas Viedma (Dto. 21º); Rawson (Dto. 23º); Ushuaia (Dto. 24º) y Formosa (Dto. 26º).

Valor del pliego de bases: $ 41.000.000.

e. 13|4 Nº 2.952 v. 22|4|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 61|983

Llámase a licitación pública para adquirir: "Sacas para correspondencia".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 29 de abril de 1983, a las 16 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639, de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Valor del pliego: $ 37.223.000.

$ 2.520.000 e. 13|4 Nº 50.340 v. 22|4|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública 1|83
Pcia. Corrientes

Llámase a Licitación Pública cuya apertura tendrá lugar el día 5 de mayo de 1983, a las 10, en la Cabecera del Distrito 13 (Corrientes) de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, para contratar la ejecución por el término de dos (2) años, con opción por parte de ésta por uno (1) más, el servicio de limpieza y afines en el edificio fiscal asiento de la misma.

Por el pliego de condiciones y demás datos, concurrir al Distrito 13 (ENCOTEL), San Juan y San Martín (3400) Corrientes, y|o Local 632, 6º piso (1000) Correo Central, Buenos Aires.

Valor del Pliego: $ 591.500.

e. 18|4 Nº 3.075 v. 27|4|83

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 3|83

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de las obras correspondientes a albañilería, cubiertas, movimiento de suelos, pintura y limpieza de obra de la Facultad de Ciencias Sociales.

Presupuesto Oficial: $ 32.775.000.000.
Apertura de ofertas: 23 de mayo de 1983 a las 17 hs.
Valor del pliego: $ 5.000.000.
Consulta y adquisición de pliegos: Hasta el 10 de mayo de 1983, en el Departamento de Contrataciones, sito en Camino de Cintura Km. 2, Lomas de Zamora, horario de 12.30 a 18.30 hs.

e. 18|4 Nº 3.080 v. 6|5|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 8|83 para la ejecución de la obra: "Remodelación del Museo" para el Museo de La Plata.

Presupuesto Oficial: Once mil setenta y un millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento ochenta pesos (pesos 11.071.464.180).

Ubicación: Paseo del Bosque, La Plata.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento calle 50 e|l y 115, La Plata. el día 23 de mayo de 1983 a las 9 horas.

Pago del legajo: Dirección General de Administración Departamento de Contrataciones, calle 7 Nº 776, La Plata.

Retirar y Consultar Legajo: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento calle 50 e|l y 115, La Plata.

Precio del Legajo: Once Millones de pesos ($ 11.000.000).

e. 6|4 Nº 2.781 v. 26|4|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Licitación Pública Nº 3|83
Expte.: Nº 12-82-17192.

Llámase a Licitación Pública Nº 3|83 para el día 9 de mayo de 1983 a las 11 horas en la Dirección General de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba, para la contratación de los trabajos para la ejecución de la obra: "Construcción de aulas Facultad de Filosofía y Humanidades" - Ciudad Universitaria — Córdoba.

Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Construcciones Universitarias — Av. Ing. Rogelio Nores Martínez s|n — Ciudad Universitaria — 5000 Córdoba — de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.

Presupuesto oficial: $ 3.414.686.840.
Valor del pliego: $ 2.200.000.

e. 21|4 Nº 3.238 v. 29|4|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
Licitación Pública Nº 5|83.

Objeto: Provisión e Instalación de equipos y conductos de Aire Acondicionado Central para Biblioteca, 1ra. Etapa, Sala de Lectura.

Lugar de apertura: Departamento Compras y Bienes Patrimoniales de la U.N.S.E. Avda. Belgrano (s) 1912, Santiago del Estero.

Fecha de Apertura: 4 de mayo de 1983 a las 11 horas, o día hábil siguiente a la misma hora, si resultare feriado.

Consultas y venta de pliegos: Departamento Compras y Bienes Patrimoniales (Casilla de Correo 293), Avenida Belgrano (s) 1912, Santiago del Estero y en Casa de Santiago del Estero en Buenos Aires (Florida 274).

e. 21|4 Nº 3.239 v. 22|4|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Licitación Pública Nº 07|83

Objeto: Realización de la Obra: "Construcción Edificio Escuela Enfermería Primera Etapa".

Apertura: Día 2 de mayo de 1983. Hora: 10,00.

Destino: Escuela de Enfermería.

Costo del pliego: Un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000).

Retiro de Pliegos e informe: A cargo Jefe Departamento Contrataciones de lunes a viernes en el horario de 6 a 13 horas, en Sarmiento 1847, 2º piso, Oficina "B" (Entre Colón y Félix de Azara), Posadas Misiones.

Venta de Pliegos: A partir del día 7 de abril de 1983.

e. 30|3 Nº 2.672 v. 22|4|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Licitación Pública Nº 1
Legajo Nº 73 83

Llámase a Licitación Pública por el sistema de ajuste alzado para la restauración del edificio Av. Alem 925, Bahía Blanca.

Presupuesto oficial: $ 2.531.865.000.
Garantía de oferta: $ 25.318.650.
Apertura de las propuestas 10 de junio de 1983 a las 11 horas. Departamento de Contrataciones. División Adjudicaciones, Av. Colón 80, piso 1º, Bahía Blanca.

Pliego e informes: División Licitaciones. Igual dirección.

Precio del pliego: $ 3.500.000.

e. 15|4 Nº 3.029 v. 5|5|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 35|83, el día 29 de abril de 1983, a las 13 horas, por la contratación de un servicio de mantenimiento en forma mensual de aproximadamente quinientos quince (515) extintores, instalados en los distintos edificios del Organismo, todos de Capital Federal; dicho servicio consistirá en prueba hidráulica, carga y cambio de elementos defectuosos o faltantes.

Pliegos de condiciones en la Sección Compras, Córdoba 720, piso 4º, Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario de 12.45 a 19 horas, debiendo presentarse como condición indispensable el certificado original, donde conste el número de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, con datos actualizados en caso que se hubieran producido modificaciones en la denominación y|o domicilio.

e. 21|4 Nº 3.240 v. 22|4|83

OBRA SOCIAL DEL PERSONAL GRAFICO

Llámese a Licitación Pública Nº 4|83, el día 29|4|83 a las 13 horas, para el pimado de la sala del equipo de rayos x, perteneciente al Sanatorio F. Calipo, sito en Avda. Belgrano 1867, Capital Federal. Se recibirán las propuestas en sobres cerrados, en el Dto. de Compras y Contrataciones, sito en Avda. Paseo Colón 731, 8º piso, Capital Federal, efectuándose la apertura en dicho Departamento. Los pliegos de condiciones se retirarán en el mismo; a partir del día 22|4|83, en forma gratuita.

$ 840.000 e. 20|4 Nº 51.632 v. 22|4|83

Subsecretaría del Menor y la Familia

DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Expte. Nº 50.034|83 y agregados

Llámase a Licitación Pública Nº 74|83 para el día 2 de mayo de 1983, a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de calzado y ropa para asistidos, con destino a: Hogar "Isabel Balestra Espíndola y Lea Meller Vack", Capitán Gral. Ramón Freire 4267, Capital; Hogar "Bartolomé Obligado y Casimira López", Gaspar Campos 1876, Bella Vista, Pcia. de Bs. As.; Hogar "Santa Ana", J. M. Campos 1801, Villa Zagala, San Martín, Pcia. de Bs. As.; Hogar "San José y Anexo San Cayetano", J. M. Campos 1801, Villa Zagala, San Martín, Pcia. de Bs. As.; Hogar "Ntra. Sra. de Luján", Drago y Azara, Burzaco, Pcia. de Bs. As.; Pabellón Residencial de Ancianos "José León Suárez", Av. Márquez y 9 de Julio, José León Suárez, Pcia. de Bs. As.; Hogar "Pedro Andrés Benvenuto", Ruta 7, Km. 49 1|2, Gral. Rodríguez, Pcia. de Bs. As.; Hogar "Gral. Nicolás Levalle", Rivadavia s|nº, Lago Epecuén, Carhué, Pcia. de Bs. As.; Hogar "Juana Sarriegui de Isthilart", Güemes y Av. Isthilart, Concordia, Pcia. de Entre Ríos, y Hogar "Dr. Amadeo Sabattini", Villa de Soto, Depto. de Cruz del Eje, Pcia. de Córdoba.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 21|4 Nº 3.241 v. 22|4|83

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL OFTALMOLOGICO DR. PEDRO LAGLEYZE
Expte. autorizante Nº 142000088|83-7

Llamado a Licitación Pública Nº 9|83 del Registro de este Establecimiento, Instituto Nacional de Oftalmológico Dr. Pedro Lagleyze, para el día 29 de abril de 1983 a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan y con destino a este Instituto.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en el Instituto Nacional Oftalmológico Dr. Pedro Lagleyze, piso 1º, oficina de Contrataciones, Av. Juan B. Justo 4151, Capital Federal, desde donde se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.

Las necesidades se refieren a gasa, algodón, drogas y medicamentos, con cargo al ejercicio 1983

e. 18|4 Nº 3.085 v. 27|4|83

HOSPITAL NACIONAL PROF. ALEJANDRO POSADAS

Llámese a Licitación Pública Nº 32|83, para el día 10 de mayo de 1983 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de placas radiográficas con destino al Hospital Nacional Prof. Alejandro Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte) Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 20|4 Nº 3.151 v. 29|4|83

HOSPITAL NACIONAL PROF. ALEJANDRO POSADAS

Llámese a Licitación Pública Nº 33|83, para el día 5 de mayo de 1983 a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Ad.: medicamentos (cloruro de potasio, vitamina C pura, etc.), con destino al Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 15|4 Nº 3.032 v. 26|4|83

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública con referencia a la prestación de servicio de limpieza del edificio Florida, Casa Matriz, y Sucursales varias de la Institución.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 7, T.E. 46-6663 - 45-5741, de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 2.000.000.

Fecha de apertura: 16|5|83, a las 11 horas.

e. 21|4 Nº 3.242 v. 3|5|83